

# Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 21 de abril de 2021

Número 5764-II

### **CONTENIDO**

#### Dictámenes para declaratoria de publicidad

- **2** De la Comisión de Energía, con proyecto de decreto por el que se reforma al artículo décimo tercero transitorio de la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014
- **41** De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las Leyes General de Salud, y de Asistencia Social

# Anexo II

Miércoles 21 de abril



"Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014"

#### **Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo Transitorio Décimo Tercero, de la Ley de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, a cargo del Diputado Manuel Rodríguez González del Grupo Parlamentario de Morena.

La Comisión de Energía de la LXIV Legislatura con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 157, numeral 1, fracción I; y, 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente:

#### DICTAMEN

#### I. ANTECEDENTES



"Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014"

- A. Con fecha 20 de abril de 2021, a la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados se presentó la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo Transitorio Décimo Tercero, de la Ley de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, a nombre del Diputado Manuel Rodríguez González del Grupo Parlamentario de Morena.
- B. Con fecha 20 de abril de 2021, la Junta Directiva de la Comisión de Energía aprobó la Convocatoria a Reunión Extraordinaria y Urgente de la Comisión de Energía, en términos del artículo 150 numeral 1 fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, para la lectura y, en su caso, aprobación del "Dictamen con Proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo Transitorio Décimo Tercero, de la Ley de Hidrocarburos.
- C. Mediante oficio de la Mesa Directiva No. D.G.P.L. 64-II-2-2608 Exp. 11519 de fecha 20 de abril de 2021, se turno la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo Transitorio Décimo Tercero, de la Ley de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, a nombre del Diputado Manuel Rodríguez González del Grupo Parlamentario de Morena, para Dictamen.



"Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014"

#### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa, tiene como punto de partida las reformas constitucionales en materia de energía de finales de 2013, cuyos ordenamientos secundarios tuvieron la necesidad de regular la incursión de diversas empresas en las actividades estratégicas de los sectores eléctricos y de hidrocarburos.

Para garantizar que la cadena de valor de los hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos se formaran condiciones de mercado, donde el sector privado efectivamente concurriera y participará; la Ley de Hidrocarburos (LH) facultó transitoriamente a la Comisión Reguladora de Energía (CRE), para emitir regulación en materia de competencia y de manera particular en regulación asimétrica, sobre las ventas de primera mano (VPM) y la comercialización que realiza Pemex.

Dicha facultad fue concedida bajo el argumento que Petróleos Mexicanos (PEMEX) tenía una posición dominante en el mercado, y era indispensable sujetarlo a los principios de la regulación asimétrica, hasta en tato se lograba una mayor participación de agentes económicos que propiciarán el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados.

Ante el hecho, de una mayor participación de agentes económicos en el mercado, la Comisión Reguladora ha tomado la determinación de dejar sin



"Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014"

efecto, algunos de los instrumentos emitidos con obligación de regulación asimétrica en materia de precios y contratos.

Ejemplo de esto, es el Acuerdo A/043/2019, por el que se dejó sin efecto el Acuerdo A/057/2018, que establecía la metodología para determinar los precios de venta de primera mano y en las terminales de almacenamiento.

De igual manera, la CRE ha dejado sin efecto las regulaciones asimétricas en los siguientes productos: Gas Natural, Gas LP y Gasolina y Diésel; sin embargo, al continuar vigente el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos, continúan vigentes diversas medidas de regulación asimétrica que sujetan a Pemex a desventajas ante sus competidores, limitándola a la posibilidad de participar en igualdad de condiciones en la comercialización de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

Sobre todo, cuando hay una mayor participación de los agentes económicos distintos a PEMEX en el mercado nacional, lo cual se puede apreciar a partir de la información al mes de marzo y febrero de 2021, difundida por la Secretaría de Energía (SENER) y la CRE, respectivamente; de los 23,134 permisos otorgados, 22,927 corresponden a otros agentes económicos y solo 207 a Pemex, lo cual es una clara evidencia de una mayor participación de privados en el mercado nacional.

Por las razones anteriormente expuestas, el Ejecutivo Federal en el ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de decreto:



"Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014"

LEY DE HIDROCARBUROS				
Texto Vigente	Iniciativa de Ley			
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS			

Décimo Tercero.-Comisión La Reguladora de Energía continuará sujetando las ventas de primera mano de Hidrocarburos, Petrolíferos Petroquímicos a principios de regulación asimétrica con objeto de limitar el poder dominante de Petróleos Mexicanos, en tanto se logra una mayor participación de agentes económicos que propicien el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados, para lo cual tomará en cuenta, en lo que proceda, lo establecido en materia de precios en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

La venta de primera mano se entiende como la primera enajenación, en territorio nacional, que realice Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios o divisiones, y cualquier otra empresa productiva del Estado, o una Persona Moral, por cuenta y orden del Estado, a un tercero o entre ellos. Dicha venta deberá realizarse a la salida de las plantas de procesamiento, las refinerías, los puntos de invección de producto importado, **Ductos** Internación o en los puntos de invección de los Hidrocarburos provenientes de manera directa de campos de producción. Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios, así como cualquier otra

Décimo Tercero. Al haberse logrado una participación de agentes económicos que propicien el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados, se deja sin efectos la facultad otorgada a la Comisión Reguladora de Energía para sujetar a principios de regulación asimétrica las ventas de primera mano de Hidrocarburos, Petrolíferos Petroquímicos, así como comercialización que realicen personas controladas por Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios.

La enajenación que realicen Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias, o una Persona Moral, por cuenta y orden del Estado, será considerada como comercialización en términos de lo establecido por la presente Ley y sus Reglamentos, por lo que se deberán observar los principios de generalidad y no indebida discriminación previstos en la misma.



"Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014"

LEY DE HIDROCARBUROS		
Texto Vigente	Iniciativa de Ley	
empresa productiva del Estado, o una Persona Moral, por cuenta y orden del Estado, podrán comercializar Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos siempre que desagregue los distintos servicios que preste y el precio de venta de primera mano del producto de que se trate.		
La comercialización que realicen personas controladas por Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios, podrá realizarse en puntos distintos a los señalados en el párrafo anterior. Esta actividad también se sujetará a regulación asimétrica con objeto de limitar el poder dominante de las citadas personas, en tanto se logra una mayor participación de agentes económicos que propicien el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados.		
La regulación de las ventas de primera mano incluirá la aprobación y expedición de los términos y condiciones generales, así como la expedición de la metodología para el cálculo de sus precios. En estas materias, se deberá observar la práctica común en mercados desarrollados de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos y los precios deberán reflejar, entre otros, el costo de oportunidad y las condiciones y prácticas		



"Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014"

LEY DE HIDROCARBUROS				
Texto Vigente	Iniciativa de Ley			
de competitividad en el mercado internacional de dichos productos.				
En todo caso, se deberán observar las obligaciones de no discriminación previstas en esta Ley.				
El incumplimiento de la regulación que la Comisión Reguladora de Energía establezca sobre los términos y condiciones de ventas de primera mano y sus precios, se sancionará por dicha Comisión con multas de ciento cincuenta mil días a setenta y cinco millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.				
	Primero El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.			
	Segundo Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.			
	Tercero En un plazo de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Comisión Reguladora de Energía deberá dejar sin efectos los acuerdos, disposiciones administrativas de carácter general, resoluciones y lineamientos relacionados con la			



"Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014"

LEY DE HIDROCARBUROS			
Texto Vigente	Iniciativa de Ley		
	imposición de principios de regulación asimétrica a Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, bajo la atribución concedida por la disposición transitoria que se reforma en el presente decreto.		

Esta Comisión de Energía, previo estudio y análisis de la citada Iniciativa con Proyecto de Decreto, basa su Dictamen en las siguientes:

#### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** La Comisión de Energía de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, fundamenta su competencia y facultad para conocer y resolver en la materia en la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción II del numeral 1 del artículo 80; 85; fracción I numeral 1 del artículo 157 y demás correlativos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**SEGUNDA.** Derivado de la Reforma Constitucional en materia de energía, en diciembre de 2013, se reformó el octavo párrafo del artículo 28, en el cual se crean los órganos reguladores coordinados en materia energética,



"Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014"

denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía.

Asimismo, el Transitorio Décimo de la mencionada Reforma Energética, le otorga a la CRE como nuevas atribuciones en materia de hidrocarburos: la regulación y el otorgamiento de permisos para el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos; la regulación de acceso de terceros a los ductos de transporte y al almacenamiento de hidrocarburos y sus derivados, y la regulación de las VPM de dichos productos.

La CRE es un órgano regulador con autonomía técnica, operativa y de gestión, personalidad jurídica, pudiendo disponer de los ingresos derivados de los derechos y los aprovechamientos que se establezcan por los servicios que prestan conforme a sus atribuciones y facultades.

De conformidad con la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), la CRE tiene la atribución para regular y promover el desarrollo eficiente de las actividades de la cadena de valor de petróleo, petrolíferos y petroquímicos, entre otras.

Dicho Órgano Regulador, además, fomentará el desarrollo eficiente de la industria, promoverá la competencia en el sector, protegerá los intereses de los usuarios, propiciará una adecuada cobertura nacional y atenderá a la



"Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014"

confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios, de conformidad con el artículo 42 de la LORCME.

Asimismo, cabe mencionar que, en el desempeño de sus funciones, este órgano regulador deberá coordinarse con la SENER y demás dependencias, mediante los mecanismos que establece el Capítulo VI de esta Ley, a fin de que sus actos y resoluciones se emitan de conformidad con las políticas públicas del Ejecutivo Federal.

Por lo que, de conformidad con la LORCME y la LH, las facultades otorgadas a la CRE para sujetar las VPM de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos a principios de regulación asimétrica limitando el poder dominante de PEMEX, en tanto se logra una mayor participación de actores que propicien el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados, se deberá considerar la emisión de sus disposiciones normativas de acuerdo con las políticas públicas del Gobierno Federal, a través de la SENER.

En tal sentido, la presente iniciativa busca colaborar con el objetivo de lograr el máximo factor de producción de los hidrocarburos y petrolíferos, garantizando el suministro de los mismos, en beneficio de las y los mexicanos, con el objetivo fundamental de lograr la Seguridad y Soberanía energéticas para contribuir al desarrollo nacional, teniendo como referencia que PEMEX es una empresa productiva del Estado mexicano.



"Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014"

**TERCERA.** Los integrantes de esta Comisión de Energía de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, coincidimos con el promovente de la iniciativa motivo del presente dictamen, pues del estudio del Artículo Transitorio Décimo Tercero, que se encuentra establecido en la Ley de Hidrocarburos vigente, que a la letra establece:

Décimo Tercero.- La Comisión Reguladora de Energía continuará sujetando las ventas de primera mano de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos a principios de regulación asimétrica con objeto de limitar el poder dominante de Petróleos Mexicanos, en tanto se logra una mayor participación de agentes económicos que propicien el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados, para lo cual tomará en cuenta, en lo que proceda, lo establecido en materia de precios en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

La venta de primera mano se entiende como la primera enajenación, en territorio nacional, que realice Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios o divisiones, y cualquier otra empresa productiva del Estado, o una Persona Moral, por cuenta y orden del Estado, a un tercero o entre ellos. Dicha venta deberá realizarse a la salida de las plantas de procesamiento, las refinerías, los puntos de inyección de producto importado, Ductos de Internación o en los puntos de inyección de los Hidrocarburos provenientes de manera directa de campos de



"Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014"

producción. Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios, así como cualquier otra empresa productiva del Estado, o una Persona Moral, por cuenta y orden del Estado, podrán comercializar Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos siempre que desagregue los distintos servicios que preste y el precio de venta de primera mano del producto de que se trate.

La comercialización que realicen personas controladas por Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios, podrá realizarse en puntos distintos a los señalados en el párrafo anterior. Esta actividad también se sujetará a regulación asimétrica con objeto de limitar el poder dominante de las citadas personas, en tanto se logra una mayor participación de agentes económicos que propicien el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados.

La regulación de las ventas de primera mano incluirá la aprobación y expedición de los términos y condiciones generales, así como la expedición de la metodología para el cálculo de sus precios. En estas materias, se deberá observar la práctica común en mercados desarrollados de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos y los precios deberán reflejar, entre otros, el costo de oportunidad y las condiciones y prácticas de competitividad en el mercado internacional de dichos productos.



"Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014"

En todo caso, se deberán observar las **obligaciones de no discriminación** previstas en esta Ley.

El incumplimiento de la regulación que la Comisión Reguladora de Energía establezca sobre los términos y condiciones de ventas de primera mano y sus precios, se sancionará por dicha Comisión con multas de ciento cincuenta mil días a setenta y cinco millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Resulta evidente que la facultad otorgada a la CRE, por los legisladores del Congreso de la Unión en el citado artículo transitorio, fue para la expedición de acuerdos, disposiciones de carácter general, resoluciones y lineamiento que establecieran la regulación asimétrica en las VPM y a la comercialización de los hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos que realiza Pemex, sus empresas productivas subsidiarias y sus empresas filiales.

Dicha facultad transitoria, concedida al órgano regulador no pretendió hacer que este fuese quien determinara las reglas de competencia económica del sector, sino que, estableciera las bases que permitieran la apertura de las actividades del sector energético con la intención de atraer agentes



"Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014"

económicos para el desarrollo del mercado, ofreciendo a los consumidores más opciones en productos y servicios.

Luego entonces, para lograr esa apertura de mercado se implementó la regulación asimétrica, a fin de lograr una participación de los agentes económicos en condiciones de igualdad en el sector energético, pues como bien lo menciona el promovente, PEMEX hasta antes de la "Reforma Energética" era la única empresa dominante en materia de hidrocarburos, ya que las actividades relacionadas con su giro hasta antes de la apertura eran exclusivas del Estado, situación que la colocaba en una posición dominante frente a los nuevos competidores.

Por lo que, bajo el amparo del nuevo marco regulatorio del mercado y del sector energético, tomaron la decisión de limitar ese poder dominante en actividades de comercialización y VPM que tenía PEMEX, con la intención de lograr el ingreso de nuevos participantes y evitar supuestas condiciones de desigualdad económica.

Imponiendo a PEMEX las siguientes obligaciones:

 Aplicación forzosa de fórmulas de precios, en el cual, le dicta a PEMEX cómo y a qué precio vender los combustibles;



"Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014"

- 2. Sujetarse a criterios para otorgar descuentos, impidiendo a PEMEX la oportunidad de ofrecer descuentos regionales;
- Separar el contrato de franquicia PEMEX del contrato de venta, obligándolo a efectuar hasta 5 contratos para vender sus productos;
- 4. Publicar de forma adelantada los precios, descuentos y condiciones comerciales, brindando ventaja competitiva a otros agentes económicos;
- Determinación de límites de participación en el mercado, siendo discrecional, distinta para cada producto y modificándose arbitrariamente y;
- Someter a aprobación los modelos de contrato de VPM y comercialización,
   lo cual implica que PEMEX debe permitir a sus clientes cancelar los contratos sin penalización.

Ahora bien, resulta evidente que la referida disposición transitoria solo pretendió sujetar, de forma temporal, las actividades de PEMEX a principios de regulación asimétrica mientras se lograba la entrada de agentes económicos en el mercado energético.

Circunstancia que, de acuerdo con información difundida por la SENER y la CRE, así como en los datos proporcionados por el propio promovente, ya ha sucedido.



"Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014"

Dicho esto, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora podemos determinar que existe una apertura del mercado nacional en materia de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, licuefacción y regasificación, así como el expendio al público de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, pues resulta evidente la participación de una gran variedad de permisionarios en estas actividades de comercialización y ventas de primera mano.

En ese sentido, consideramos que las condiciones de igualdad para la apertura del mercado ya fueron actualizadas, pues los agentes económicos ya se encuentran participando en los eslabones de la cadena productiva del sector, lo que ha traído consigo que PEMEX haya sido desplazado y no tenga un poder dominante en el sector energético.

Pues, de seguir sujetándose a los principios de regulación asimétrica, los riesgos que lo conllevan son:

- Incentiva la ineficiencia en los mercados y promueve la participación en condiciones de desigualdad de circunstancias, lo que genera la existencia de competidores débiles que necesitan medidas por parte del Estado, que les otorguen ventajas competitivas para mantenerse en dichos mercados.
- La falla en los mercados provocada por la entrada de agentes económicos no podría ser corregida por una regulación asimétrica, generando que los precios para el consumidor final no disminuyan, debido a que los



"Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014"

comercializadores, distribuidores o expendedores no cuentan con los incentivos para transferir los beneficios que obtienen de sus proveedores al comprar grandes volúmenes.

Por lo que, se considera que ya no existe justificación para sujetar solamente a Pemex a los principios de regulación asimétrica, pues imponerle obligaciones adicionales a las que ejecutan sus competidores, provoca condiciones de desigualdad que limitan su competencia, colocándola en una posición desfavorable que debilita su comercialización de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos

En ese orden de ideas, los integrantes de esta Comisión coincidimos en que es necesario dar por cumplido el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la LH publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, pues estimamos que todos los agentes participantes del sector energético ahora deben sujetarse a las reglas que determinan una competencia en el mercado para el beneficio de los consumidores.

**CUARTA.** Del análisis que realiza esta dictaminadora sobre la Opinión que emitió la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), publicada en febrero de 2020 para el sector de combustible y VPM, en México, PEMEX

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Opinión del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, OPN-007-2020.



"Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014"

es el principal oferente mayorista de combustibles, ya que suministra 86.8 por ciento del mercado nacional de gasolinas y 72.2 por ciento de diésel.

La dictaminadora considera que, si bien, aún existe una alta concentración en el mercado, ello no implica prácticas anticompetitivas por parte de su principal agente y que la regulación asimétrica sea una política recomendable para impulsar la mayor participación en el mercado, ya que ésta no está necesariamente atacando las causas que han limitado su crecimiento, toda vez que los mayoristas que operan en el país carecen de infraestructura de almacenamiento y transporte de combustibles suficiente, según la misma Comisión.

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la COFECE será el organismo público autónomo encargado de promover la libre concurrencia y competencia, de conformidad con el artículo 28 Constitucional.

Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o



"Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014"

pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí o para obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.

...

...

...

...

El Estado contará con una Comisión Federal de Competencia Económica, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al



"Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014"

funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen esta Constitución y las leyes. La Comisión contará con las facultades necesarias para cumplir eficazmente con su objeto, entre ellas las de ordenar medidas para eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia; regular el acceso a insumos esenciales, y ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos.

Asimismo, la LH en sus artículos 80 y 81 determina que a la SENER le corresponde instruir, por sí misma o a propuesta de la CRE o de la COFECE, en el ámbito de sus respectivas competencias, a las empresas productivas del Estado, sus subsidiarias y filiales que realicen las acciones necesarias para garantizar que sus actividades y operaciones no obstaculicen la competencia y el desarrollo eficiente de los mercados, así como la política pública en materia energética.

Artículo 80. Corresponde a la Secretaría de Energía: I a II. ...

III. Instruir, por sí misma o a propuesta de la Comisión Reguladora de Energía o de la Comisión Federal de Competencia Económica, en el ámbito de sus respectivas competencias, a las empresas productivas del Estado, sus subsidiarias y filiales que realicen las acciones necesarias para garantizar que sus actividades y operaciones no



"Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014"

obstaculicen la competencia y el desarrollo eficiente de los mercados, así como la política pública en materia energética.

Artículo 81. Corresponde a la Comisión Reguladora de Energía: I a VIII. ...

IX. Proponer, en el ámbito de su competencia, a la Secretaría de Energía que instruya a las empresas productivas del Estado, sus subsidiarias y filiales que realicen las acciones necesarias para garantizar que sus actividades y operaciones no obstaculicen la competencia y el desarrollo eficiente de los mercados, así como la política pública en materia energética.

Por lo tanto, la LH faculta a la SENER, con el apoyo de la CRE o de la COFECE, para instruir a PEMEX a que realicen acciones para garantizar la competencia, haciendo innecesaria una regulación asimétrica como la establecida en el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la LH.

Por su parte, la COFECE podrá imponer condicionamientos de comportamiento y estructurales, derivados de concentraciones significativas en los mercados. De esta manera, las regulaciones asimétricas se impulsan por el cumplimiento de características específicas en determinadas concentraciones, como lo establece la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE). Sin embargo, en el artículo 52 de la misma Ley, determina que se activarán los supuestos para una regulación asimétrica por razones distintas



"Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014"

a la sola concentración del mercado, ya que dicho supuesto no es suficiente para detectar alguna actividad ilícita o práctica monopólica.

Artículo 52. Están prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y las barreras que, en términos de esta Ley, disminuyan, dañen, impidan o condicionen de cualquier forma la libre concurrencia o la competencia económica en la producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes o servicios.

Las prácticas monopólicas se dividen en dos tipos: las prácticas monopólicas absolutas y las prácticas monopólicas relativas. Como lo establece el artículo 54 de la LFCE, las prácticas monopólicas relativas son aquellos actos, contratos, convenios, procedimientos o combinaciones cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado; impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas.

- Artículo 54. Se consideran prácticas monopólicas relativas, las consistentes en cualquier acto, contrato, convenio, procedimiento o combinación que:
- I. Encuadre en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 56 de esta Ley;
- II. Lleve a cabo uno o más Agentes Económicos que individual o conjuntamente tengan poder sustancial en el mismo mercado relevante en que se realiza la práctica, y



"Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014"

III. Tenga o pueda tener como objeto o efecto, en el mercado relevante o en algún mercado relacionado, desplazar indebidamente a otros Agentes Económicos, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios Agentes Económicos.

En suma, la simple concentración no implicaría en principio una intervención de la COFECE en el mercado, ni la imposición de condicionamientos o la desincorporación de activos, para ello es necesaria la comprobación de la actividad ilícita o práctica monopólica que desplace indebidamente a otro agente económico. Lo anterior, nos permite asegurar que la mayor participación de agentes económicos privados en el mercado de petrolíferos e hidrocarburos es posible sin necesidad de establecer alguna regulación asimétrica adicional, siempre que no se presuma alguna práctica ilícita por parte de Petróleos Mexicanos, el cual podría ser sancionado en su caso como lo dicta la Ley Federal de Competencia Económica.

**QUINTA.** Finalmente, este órgano dictaminador reconoce al sector energético como una de las áreas estratégicas prioritarias para México y que debe convertirse en palanca del desarrollo nacional.

Lo que implica actualizar la norma de acuerdo a los requerimientos que vive el país hoy en día, pues subsiste la necesidad de fortalecer al sector desde una perspectiva de soberanía nacional, mediante el acceso igualitario de la energía, la estabilidad financiera, el combate frontal contra la corrupción y la implementación de las mejores prácticas.



"Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014"

Esto significa garantizar la Seguridad y la Soberanía energéticas, que consiste en la capacidad del Estado mexicano de proporcionar y asegurar, por medio de las empresas propiedad de la nación, que toda persona pueda satisfacer sus necesidades energéticas en condiciones dignas y en cantidad suficiente y equitativa.

Asimismo, se debe establecer una regulación aplicable en la cadena de valor de la gasolina y diésel que procure la capacidad de competencia por parte de los agentes económicos que participan en ella.

Siendo necesario y pertinente dejar sin efectos la facultad otorgada a la CRE para sujetar a PEMEX bajo los principios de regulación asimétrica para las ventas de primera mano de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos y la comercialización que realicen personas controladas por PEMEX o sus organismos subsidiarios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Cámara de Diputados, el siguiente Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE HIDROCARBUROS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE AGOSTO DE 2014.



"Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014"

**Único. Se reforma** el Artículo Transitorio Décimo Tercero, de la Ley de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, para quedar como sigue:

**Décimo Tercero.** Al haberse logrado una mayor participación de agentes económicos que propicien el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados, se deja sin efectos la facultad otorgada a la Comisión Reguladora de Energía para sujetar a principios de regulación asimétrica las ventas de primera mano de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, así como la comercialización que realicen personas controladas por Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios.

La enajenación que realicen Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias, o una Persona Moral, por cuenta y orden del Estado, será considerada como comercialización en términos de lo establecido por la presente Ley y sus Reglamentos, por lo que se deberán observar los principios de generalidad y no indebida discriminación previstos en la misma.

#### **Transitorios**

**Primero**. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo**. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**Tercero**. En un plazo de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Comisión Reguladora de Energía deberá dejar sin efectos los acuerdos, disposiciones administrativas de carácter general, resoluciones y lineamientos relacionados con la imposición de principios de regulación asimétrica a Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, bajo la atribución concedida por la disposición transitoria que se reforma en el presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo a los 20 días del mes de abril de 2021.

### Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Energía



### Reunión Extraordinaria LXIV

Ordinario

Número de sesion:1

20 de abril de 2021

### Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA "Dictamen con Proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo Transitorio Décimo Tercero, de la Ley de Hidrocarburos"

INTEGRANTES Comisión de Energía

Diputado	Posicion	Firma
Alfredo Villegas Arreola	En contra	F5ACEE4CE6896B8AB41D16E1FB17 4D4F53B5F771818668025B670068CE CFF58673CBADF7DE48D3CCD76566 4BCB92933B7564B263F09E4AC05CF 01C916A1CAD22
Ana Lilia Guillén Quiroz	A favor	66735E093F542F03495BD5B53EC222 B0AAC90D5C6DFEC6FB817C68799B 9D5DA202B6D751261823971381E37A 7BC9905C45B9908DC3E200CDE4EB 20C2D35F0213
Armando Reyes Ledesma	A favor	9FC0F58799EAE64DB57C49062DF27 A7B63D97F835EE169F00F4BB89B78 16CA2926FEBC26CE1CBCE9BF9401 E6DFC9F3EC9A472993E098EA3CAE 399F19EA23618B
Beatriz Silvia Robles Gutiérrez	A favor	924E6F0950AFB7442B4A57CF805FF 1A6F785B64E6C0428E7BDFEE53B02 711C6C7B3B544D7600BFB8B759D98 6B632530615ED4625176A913405D7A 6E8A4D2DEEC
Benjamín Saúl Huerta Corona	A favor	DB753D306DA32C5D5434Ff0F458F5 EC4A4929055BBEEFBD17F34A8378F E2AE5B82DBFA50306A9C8D818B582 D79DAAA680D3D7088CE00F4CF198 B812CF48B5A16
Carlos Enríque Martínez Aké	A favor	2B7A89E85C6CAC2BE20A1A247D56 71C4B90F97AD728C0BC7F82001BBE B5666FEFE0620F87D3B83CAD1E68A BD119641A60ABE64380A78C449B65 D7FFC1A2465D4

martes, 20 de abril de 2021

Page 1 of 6

### Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Energía



### Reunión Extraordinaria LXIV

Ordinario

Número de sesion:1

20 de abril de 2021

NOMBRE TEMA

"Dictamen con Proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo Transitorio Décimo Tercero, de la Ley de Hidrocarburos"

INTEGRANTES Comisión de Energía



A favor

AD59687DEA9CABF427272428F6265 32BA4C94094E2FEE8679FDAFD94F3 EBBDF0AA1D7741DD1815D54DAD92 A37C375890160758495A4BA77BF8F2 59A36E3FE2E8

Carlos Iván Ayala Bobadilla



César Agustín Hernández Pérez

A favor

46F3948EE265A18A80EAF2CE9DCB D9F7A1F87E3E145144A7520D0FEA1 577F7ADC8EFA38546A86F31225A7A A03C71512FDF5C6CBB0E30EDE320 9A032CEA642401



Daniel Gutiérrez Gutiérrez

A favor

B3FF86A8094974BB37E50D7D397AC 56D0C6783D22B29D8A42FB8CAA189 5477CE804C522269119D1748FCDA9 EFA96F0414A81566B19738AADCBA0 7A95B348D882



Diego Eduardo Del Bosque Villarreal

A favor

EB9A620E257407B683FA7497035F3E BD758D1B8DC6826EC6F4B897337A6 9AC7639062820FCC6E98BA0A27AAD 6E68EAB81BF93EF56676DA09714FD 593F0AD13AF



Enrique Ochoa Reza

En contra

A6B32249AF72D4436803DD4023C67 932BD62D610822EFC315941978152A 9279C561038F2EC581E026F0629034 42F06CC21C97E532A93BF680A67D9 DCC433DBD7



Erik Isaac Morales Elvira

A favor

E2C2F042179436804FD788C6893151 422558C1FE37D8DCF273AEF3CBE1 1C57CD57725E8E7E1F03268A77F92 B27BB1147CEF78636014FFAB7DBE7 964F118EDC4E



Estela Núñez Alvarez

A favor

26D3A2AB93C7A7CA3CF6EBC007A9 D4DA878C05CA91938AAAEE1E4E21 ACEE37AF6187DA2757EB36C34617E 12470F4F6E64CFBA29AEA522327C4 58DA6819D9CC67

### Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Energía



### Reunión Extraordinaria LXIV

Ordinario

Número de sesion:1

20 de abril de 2021

NOMBRE TEMA "Dictamen con Proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo Transitorio Décimo Tercero, de la Ley de Hidrocarburos"

INTEGRANTES Comisión de Energía



Evaristo Lenin Pérez Rivera

A favor

3180943BE49B0C05877AD94C3765B A5FCF3F43593591259D06C7665D166 6B0B0F34CFE19E4F47B159EFD84BC 5737C425F329E7203E27DCB285FE4 DD49521E609



Gerardo Fernández Noroña

A favor

B62114350000796DE046BB3CD656A 66E6120CECB56B311F1C86D72DFE A168203A3376A209396789BF3FD372 88754A30641703CB509882D6AFA9E C214A2DFB6CF



Hernán Salinas Wolberg

En contra

6DE6A0DAC0F04A9CD11C3816F598 940E80A9AEBB062CAF3F6190E9D82 29BC2DCF722E136BBE4701F806924 8D714794BDE374AE4231CCCEA3985 DCDC3DB306528



Irasema del Carmen Buenfil Díaz

A favor

34FE5DBF0614365A1CE9ABE676E3E 08D200BE39F1735B6F5F93ED2CEC7 9B1F1766E76A41340C7A09450E1632 ECD40DC23C2BA081150CC817E0C6 1F397EED12CC



Jacobo David Cheja Alfaro

Ausentes

F507DDCBD9B52E7BD63A4F285178 BD062E7D37431C1A679CA49FF0963 26B4E8E308E6FE5D8131B45AB47A3 BA54677D98315506E2CA197F7C1BB 4C82A7824ACED



Joaquina Hernández Aguero

A favor

6753FCC0A68E9E007436EDC37FCD 200CAFB693CCFDE2829AACFD74D0 B63A4CD0D93ED5BFA02865CBC0E0 DCDECC5A8842CF5172AFAE98C0A D5A964AC0F507813B



José Del Carmen Gómez Quei

Ausentes

A9AD7484484E6CC856643619EFC4A 8BE38502C7AC53F302E81E145BB29 4C756332F719B619DB89B9C3BFFD9 9BFE0E11F06FB333243F8638377AD E7FEED1D8531

martes, 20 de abril de 2021

Page 3 of 6

### Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Energía



# Reunión Extraordinaria LXIV

Ordinario

Número de sesion:1

20 de abril de 2021

NOMBRE TEMA "Dictamen con Proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo Transitorio Décimo Tercero, de la Ley de Hidrocarburos"

INTEGRANTES Comisión de Energia



Juan Alejandro Rivera Torres

En contra

575ED481C0E7DC69F3292BD73FB55 DD3D461970C38C4CDC2F4412D39A 41F2F12DAB2E9619A2351FBC4ADB8 3C5AF76D1E234B9BD3FDD7867447 CB55C529D1D60D



Juana Carrillo Luna

A favor

1663A23D596F18B61A78EBF387626E 2CC68A263B7354DA6B849D585E4C8 48557C81215819FBE10639E57D9416 968685A0B3819C746FB7D73305D313 A2673ECCB



Julio César Angeles Mendoza

A favor

1262252732DDA13F83065FBA26AD7 14E4771454E4E9AEB0582D5DFA1B5 8EAA6D528EE3F55E16A6A8937CC27 2E5199119BE01D829AFD3C1C0F475 C7BE99093159



Justino Eugenio Arriaga Rojas

Ausentes

AA1CC6348208C309706A06861A4631 79600FB15AA94BB841AC53828B6DD C76D0DC17B2113BC5C15430F2DA2 EB125F47DDCB94198C6FF2F5D071F 7DA57D9E31EF



Karem Zobeida Vargas Pelayo

En contra

26069BB8BBD0B2691FEC57697AB77 C7CAF4EC965D60489985B17FFD890 DCEFCA245BA58DA201F56C76E57E 2ADFFE6C8380C46BE5C08765A294B 55F67A4C9B7A8



Laura Patricia Avalos Magaña

A favor

B9942078EC8C9E43DC01AA89D10B DEE7530C0220DD15F77CF2FCCF89 DC42FBD956E62F8DF85E94072AE70 C5D868C3BFE293EDBD094BAB03D3 F7103318AF96717



Ma, de los Ángeles Ayala Díaz

En contra

CEB2AF44AFBBBCFCAE140015519F 9B6C71F2D6A80ABFF830F2DE4A1E1 8BE2D842E9234B5E5A06B544C39CD DC1C301B0FDA1D2D9D3BFA46A965 3BFF85C4955F3C

martes, 20 de abril de 2021

Page 4 of 6

### Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Energía



### Reunión Extraordinaria **LXIV**

Ordinario

Número de sesion:1

20 de abril de 2021

Dictamen con Proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo Transitorio Décimo Tercero, de **NOMBRE TEMA** la Ley de Hidrocarburos'

INTEGRANTES Comisión de Energía



Manuel Limón Hernández

Ausentes

2ABF1C14BADD7C6C0DF1032D4CC C908BF5660D4B62BD41A0C7B71F79 32F2E9FAFC8E2926C808F6185C1D7 2104C42A65792E825781148627366E 2804FDE3A1824



Manuel Rodríguez González

A favor

639FD15D1CD5EB4051EAA55691493 B50690020228AD9349C623FB1D3877 2113A0719BAF95DFE366EA7BDDB0 DFC3AD08B86A21925D021994450EF 735A34F925EF



Manuela del Carmen Obrador Narváez

A favor

CD67D7F39B04E5C258327F48A5C3D EDC9035DE8A5C267787AA37EB9D0 A334D213F72EC8516FADB675A99D7 545DD8A38D45400CADC27DF22208 D2561038005DBE



María de los Ángeles Huerta del Río

A favor

1BFE8BF73794A561C86E4D7ACB076 1618957CE19486879EAB8EFED15DE 1AC3F45E833AD2BD24A74F209CF71 0636F23CDC03E108F58796767546C5 9FD01762E54



Nayeli Arlen Fernández Cruz

A favor

5E1344BEAE38F57147BDB22239F11 4E2BF8069AE18396EF60D218D8A95 2AC265338465E017EAE8BC7706790 9D46B118AC9969290BCB3804EB387 587E2019B2FB



Oscar Bautista Villegas

En contra

50AEBA65B0FA9C65D18C836EAF363 B60622A9EBF290469E9268F69E0A2F 9AB983A4083DCC3C1480BF6364471 91B0CDB25D79A5D9729737B791566 5AB2B48D201



Ricardo De la Peña Marshall

A favor

304311EC5FD1C16D5331162F863C8 42C05797420D7D153339536FB82DE AAB4725C8BE9FAA7D6503B5393DA 8139CAF301E297AE1D80D8C8836B9 7CF574B9DF3B2

martes, 20 de abril de 2021

Page 5 of 6

### Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Energía



### Reunión Extraordinaria LXIV

Ordinario

Número de sesion:1

20 de abril de 2021

NOMBRE TEMA "Dictamen con Proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo Transitorio Décimo Tercero, de la Ley de Hidrocarburos"

INTEGRANTES Comisión de Energia



Soraya Pérez Munguía

En contra

9C3C2FD2BAB774AA86890C921230E E3ED72402C5DEDCCF176B724B77F 4DB4F2FA24C66B4D9E15B3F874EB7 48DC872EF1A08887FAFFF073BD930 1CEDC741D6DEF



Teresa Burelo Cortazar

A favor

AAAF426122C34101FAD0F6A48CAB A432888520B5235D6D13B5D92F0368 234F8053C8E58778D3EEB3D508DA3 3D5D40459FDB20C1CB5EF89C1E97 7E93A28AE816E



Zulma Espinoza Mata

A favor

CAD8B2B80FF39874C07A2B391954A 895D49730504498AF60EF6FB203F15 BDF9EAE38868B6DA520AE30B0221E 0A96ADE53E13E2BA2A820BCA689A 03C57EFCC530

Total 37



#### SECRETARIA GENERAL REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Energía

Reunión Extraordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:1

martes, 20 de abril de 2021

### Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	1		
INTEGRANTES			
DIPUTADOS			

#### Asistencia Inicial Asistencia Final 9DD4AD13FB1DFA7F 9DD4AD13FB1DFA7FC C342DBE6D7CBEA13 342DBE6D7CBEA13D0 D07B639A1310CF9E 7B639A1310CF9EC40E Asistencia por C40E45163E1D80645 Asistencia por 45163E1D80645E16D5 sistema E16D5AACFC068F24 sistema AACFC068F2472EBB2 72EBB2610469BC0F9 610469BC0F97E37C3D 7E37C3D486AE5429D 486AE5429DE492F0BB Manuel Rodríguez González E492F0BB5F41F 5F41F 54D73F19CC7FD1A7 54D73F19CC7FD1A798 98DEBA255DBCF317 DEBA255DBCF317A40 A40F5A8289401665F F5A8289401665F434B Asistencia por 434BA79A11AF4382B Asistencia por A79A11AF4382B321AA 321AA37E60A21AF74 sistema sistema 37E60A21AF749EE324 9EE32469FB0DBCFB 69FB0DBCFB27476CC 27476CC6BFC93A48 6BFC93A48E07D0A401 Carlos Enrique Martínez Aké E07D0A401F9A6 **F9A6** B76C5F9B1ED789129 B76C5F9B1ED789129E E91AA56F528D3A937 91AA56F528D3A9373F 3F7C22AA5B35F4026 7C22AA5B35F4026646 Asistencia por 646DC78E595557322 DC78E595557322B0F9 Asistencia por sistema B0F9C305A1F49CBB sistema C305A1F49CBBD88A1 D88A12E8754621F14 2E8754621F14DE416E DE416EC77B50EFDA C77B50EFDA411CE01 Enrique Ochoa Reza 411CE018E85 8E85 CB3BE0DAF661A47A CB3BE0DAF661A47A9 961EC82DBC490E469 61EC82DBC490E469B B01256E8699E57539 01256E8699E57539830 83026FCBE211C9CA Asistencia por Asistencia por 26FCBE211C9CAA9C7 sistema A9C748A05A6F3FDE sistema 48A05A6F3FDEF3BE61 F3BE610798F4E1048 0798F4E1048C6A7546 C6A75460325F2D091 0325F2D0912695FCC5 2695FCC5B83F Estela Núñez Alvarez **B83F** 45B45FB129846B532F 45B45FB129846B532 F61E160A59A5EAE56 61E160A59A5EAE56C2 C2774F1AEC9E526D 774F1AEC9E526D19C5 Asistencia por 19C5936DC8BF0F7A7 Asistencia por 936DC8BF0F7A78ABD sistema 8ABDF41CC3F99619 sistema F41CC3F99619E2DFC E2DFC6B5907019F2D 6B5907019F2D08E3B9 08E3B92EBD4BFE1B 2EBD4BFE1B86BDD51 Gerardo Fernández Noroña 86BDD5185E07 85E07



#### CÁMARA DE DIPUTADOS

## SECRETARIA GENERAL REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Energía

Reunión Extraordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:1

martes, 20 de abril de 2021

NÚMERO DE SESION	1			ista (alternative)
DIPUTADOS				
	Asistencia Inicial		Asistencia Final	
Hernán Salinas Wolberg	Asistencia por sistema	9041767884F007E1B A5BEBEC69117E0FB 771052364C659876E3 7EA8291E8C9513944 1FC73FA1EFABB838 8A3DA8FC1B4178F19 A680CDA25E1210AC 71AE7EE121B	Asistencia por sistema	9041767884F007E1BA 5BEBEC69117E0FB771 052364C659876E37EA 8291E8C95139441FC7 3FA1EFABB8388A3DA 8FC1B4178F19A680CD A25E1210AC71AE7EE 121B
Irasema del Carmen Buenfil Díaz	Asistencia por sistema	F3F08EBC21137D319 0A540FF1AF1C8238D 8D48DCAE6ED8BAC6 4BE2D2E5B1621ACD D5325A11B04E75935 F81F1021135F0FE34 CE14EAFC24C1EEE5 63BAAA6214DF	Asistencia por sistema	F3F08EBC21137D3190 A540FF1AF1C8238D8E 48DCAE6ED8BAC64BE 2D2E5B1621ACDD532 5A11B04E75935F81F1 021135F0FE34CE14EA FC24C1EEE563BAAA66 214DF
Jacobo David Cheja Alfaro	łnasistencia	309EA4B482818164E 6D6073EAC7EEDA62 07C520BAF07DE2092 40BDDA9D040A59465 E2C4E9E561BDD6A9 9B9F32E99BA53DFC D8E21D78B9F80DC7 26DB98F39E9B7	Inasistencia	309EA4B482818164E6 D6073EAC7EEDA6207 C520BAF07DE209240E DDA9D040A59465E2C 4E9E561BDD6A99B9F 32E99BA53DFCD8E21 D78B9F80DC726DB98 F39E9B7
José Del Carmen Gómez Quej	Inasistencia	C06325A60403AE477 55D75B5BCFF78E548 D51C708929592557A 46F0AF140D2C83F95 7981F055043DC3851 4245BA150C895E499 132757D3CAA66CDE ABEC64A5E6	Inasistencia	C06325A60403AE4775 5D75B5BCFF78E548D 51C708929592557A46 0AF140D2C83F95798 F055043DC38514245E A150C895E49913275 D3CAA66CDEABEC64 A5E6
Julio César Angeles Mendoza	Asistencia por sistema	B9B841F7363C19C62 BA751E31FD02953FD 1F0576DD638DEBF3 F57E43CB9BD460535 FA428E01E1A5D00B9 D7891138B9B773F05 CEFE2CAE42E24D26 B587CFF83F6	Asistencia por sistema	B9B841F7363C19C62f A751E31FD02953FD1f 0576DD638DEBF3F57 E43CB9BD460535FA48 8E01E1A5D00B9D789 138B9B773F05CEFE26 AE42E24D26B587CFF
Laura Patricia Avalos Manaña	Asistencia por sistema	8266A2A92FE892D14 160490F4AFF4C2614 EEFD02466522644C3 96C78634107526938B CDC0D6DFEA9E6087 3E0913EC9FC1EEB1 D9578AF19A689FBD9 2D01E8E1EB	Asistencia por sistema	8266A2A92FE892D14 60490F4AFF4C2614EI FD02466522644C3960 78634107526938BCD0 0D6DFEA9E60873E09 3EC9FC1EEB1D9578/ F19A689FBD92D01E8

2D01E8E1EB

1EB

Laura Patricia Avalos Magaña



#### SECRETARIA GENERAL REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Energía

#### Reunión Extraordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

LXIV LEGISLATIONA	Número:1 martes, 20 de abril de 2021		abril de 2021	
NÚMERO DE SESION	1			
DIPUTADOS				
	Asistencia Inicial		Asistencia Final	
María de los Ángeles Huerta del Río	Asistencia por sistema	DC158188F7DEC4089 8B866B4F6A3E24619 26649010A8FB44405 D24C268744F0753E9 46D028DA6A0B886E7 543ED4A07A2C13295 E83CAD79A4AFDCF0 76B5F56DC9	Asistencia por sistema	DC158188F7DEC40898 B866B4F6A3E2461926 649010A8FB44405D24 C268744F0753E946D0 28DA6A0B886E7543ED 4A07A2C13295E83CA D79A4AFDCF076B5F5 6DC9
Nayeli Arlen Fernández Cruz	Asistencia por sistema	9DA3D79D0F7ACEAC 3ACE2CFC933981D4 3672F3B21F92F4CC0 1FE12904BED868DD 81C42938F5DD6D399 F1A7389D4C534B143 256BA1852FA9BE2F0 2F88BBDB0A0E	Asistencia por sistema	9DA3D79D0F7ACEAC3 ACE2CFC933981D436 72F3B21F92F4CC01FE 12904BED868DD81C42 938F5DD6D399F1A738 9D4C534B143256BA18 52FA9BE2F02F88BBD B0A0E
Alfredo Villegas Arreola	Asistencia por sistema	18260F449A982283F0 0E09C096D7BD2DA6 C012DE09552F18326 F333F33E90DB83D19 209F12B19BBE97F2A 423AD89BD56D8B1D 0DA1EECF343A89680 3646F1CFAF	Asistencia por sistema	18260F449A982283F00 E09Q096D7BD2DA6C0 12DE09552F18326F33 3F33E90DB83D19209F 12B19BBE97F2A423AD 89BD56D8B1D0DA1EE CF343A896803646F1C FAF
Ana Lilia Guillén Quiroz	Asistencia por sistema	DE3C55C3633FD78B 1FAD1108BA346FB1B AEDCAEE4A1F66271 B87544FA7C3EBB748 C5DD7B479EE277D4 49A9B8C5E917CC69 BB3CE91F24AC38DA 98FB2FB4388C17	Asistencia por sistema	DE3C55C3633FD78B1 FAD1108BA346FB1BA EDCAEE4A1F66271B8 7544FA7C3EBB748C5 DD7B479EE277D449A 9B8C5E917CC69BB3C E91F24AC38DA98FB2 FB4388C17
Armando Reyes Ledesma	Asistencia por sistema	74CE475509FE40F9E 524136DF884C244CF 9FA933DD65FDA0DB C23A1C3EABD71BAA 8E36995F06F73A860 1AF3EEC2474F64A0 DE0EF87A3B5C3E97 74210AE929284	Asistencia por sistema	74CE475509FE40F9E5 24136DF884C244CF9F A933DD65FDA0DBC23 A1C3EABD71BAA8E36 995F06F73A8601AF3E EC2474F64A0DE0EF87 A3B5C3E9774210AE92 9284
95	Asistoncia nor	9F8FC91256782A339 CFCB896C64FD3730 65D18E9484407875C	Asiatonaia	9F8FC91256782A339C FCB896C64FD373065D 18E9484407875CF42D

Asistencia por

sistema

F42D732B013F02891

630FEF68A575EB698

33AB85BBEBA449E1

B516243EA6634D050

FDA7A813E9D

Asistencia por

sistema

Beatriz Silvia Robles Gutiérrez

732B013F02891630FE

F68A575EB69833AB85

BBEBA449E1B516243E

A6634D050FDA7A813E

9D



# **DIPUTADOS**

#### **SECRETARIA GENERAL** REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Energía

Reunión Extraordinaria Legislatura LXIV Periodo Ordinario

Número:1

martes, 20 de abril de 2021

NÚMERO DE SESION	1			
DIPUTADOS				
	Asistencia Inicial		Asistencia Final	
Benjamín Saúl Huerta Corona	Asistencia por sistema	8D800C20F0943F590 D39874D327248C6C4 70EE025C8AE98AC3 52CBD272D3D0D208 E19720E1BD0F024C8 7D936D1CD452D8762 F955070C834F8AB15 ABE47588AEB	Asistencia por sistema	8D800C20F0943F590D 39874D327248C6C470 EE025C8AE98AC352C BD272D3D0D208E1972 0E1BD0F024C87D936 D1CD452D8762F95507 0C834F8AB15ABE4758 8AEB
Carlos Iván Ayala Bobadilla	Asistencia por sistema	9D71DD6DBD449B43 9703F28A0BEBE6295 EC202FDAC87072E2 4EA8B0CA4D94638A D7E49C814AEFB4FD CCCC8527A2F2FC6E 5EE6C33416FC1ED9 A2296ADFF032817	Asistencia por sistema	9D71DD6DBD449B439 703F28A0BEBE6295EC 202FDAC87072E24EA8 B0CA4D94638AD7E49 C814AEFB4FDCCCC85 27A2F2FC6E5EE6C334 16FC1ED9A2296ADFF 032817
César Agustín Hernández Pérez	Asistencia por sistema	6B43D485F47CF748E 83A1702D9D1EDC86 7B194217DB7745F5D 0ADF35857B746279F 26F3113E94CB5140A 213E762F00A2B7AFF 8E2A6C98A76431B20 09570C46E5	Asistencia por sistema	6B43D485F47CF748E8 3A1702D9D1EDC867B 194217DB7745F5D0AD F35857B746279F26F31 13E94CB5140A213E76 2F00A2B7AFF8E2A6C9 8A76431B2009570C46 E5
Daniel Gutiérrez Gutiérrez	Asistencia por sistema	B9F430485C38CFEA C524F5AD6555A9569 38BA25269BAC0A093 0C604154F23759868 DB9A0E4E0B4C33A8 B489C6FADC408CAA A9E1E3163955ABB41 3D3064B10ABA	Asistencia por sistema	B9F430485C38CFEAC 524F5AD6555A956938 BA25269BAC0A0930C6 04154F23759868DB9A 0E4E0B4C33A8B489C6 FADC408CAAA9E1E31 63955ABB413D3064B1 0ABA
Diego Eduardo Del Bosque Villarreal	Asistencia por sistema	A86751C8DEB18FF32 442CA67FD7C3FD0E B485013FA3D8D1FA3 12B7C7E11A9401163 318A416382DC8C4E C3D64E8AE9EB9AEA AE4E6108B706FFBB4 F82F133C5136	Asistencia por sistema	A86751C8DEB18FF324 42CA67FD7C3FD0EB4 85013FA3D8D1FA312B 7C7E11A9401163318A 416382DC8C4EC3D64 E8AE9EB9AEAAE4E61 08B706FFBB4F82F133 C5136
Erik Isaac Morales Elvira	Asistencia por sistema	C8B0FA3FB889C5113 4DE308CB40CA23142 F682848397697B0EF 95D5288677F9C3E9D 2352B7B04978E9807 06AD6DCD6B9DD47A D0F5A885926D5EE15 559199D626	Asistencia por sistema	C8B0FA3FB889C51134 DE308CB40CA23142F6 82848397697B0EF95D 5288677F9C3E9D2352 B7B04978E980706AD6 DCD6B9DD47AD0F5A8 85926D5EE15559199D 626



DIPUTADOS

#### SECRETARIA GENERAL REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Energía

#### Reunión Extraordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:1

martes, 20 de abril de 2021

NUM	ERO	DE	SES	ON

#### **DIPUTADOS**

#### Asistencia Inicial

#### Asistencia Final



Evaristo Lenin Pérez Rivera

Asistencia por sistema

214277BE00F382109 F16FC2DA7CD37BA2 8A656E594656D57F5 5795525184BDAA4B9 1192E0D24C6F5D1D5 93BF06D57D6928E33 D53A8F4AFC62E899 C61685A090E

Asistencia por sistema

214277BE00F382109F1 6FC2DA7CD37BA28A6 56E594656D57F557955 25184BDAA4B91192E0 D24¢6F5D1D593BF06 D57D6928E33D53A8F4 AFC62E899C61685A09 0E



Joaquina Hernández Aguero

Asistencia por sistema

022809C831730493C 271BB49BAED1D14E 1CB5803A1625EE304 4D66252408F326ADA5 0DA45F96D1FC22086 C8D559B3EA8E9D8E B7F01C45E785

Asistencia por sistema

022809C831730493C27 1BB49BAED1D14E1CB 5803A1625EE3044D66 252408F326ADCD2845 D169C30CDA50DA45F 96D1FC22086C8D559B 3EA8E9D8EB7F01C45 E785



Juan Alejandro Rivera Torres

Asistencia por sistema

214BD914AD5094EC EC660B40806890F58 55C5217FB85ACA317 A469764454FB991AE 7B012C98D8F71F738 250BA7FB4264BF34D BE50FAE8DE11D8E7 29A9E9E8BE6

Asistencia por sistema

214BD914AD5094ECE C660B40806890F5855 C5217FB85ACA317A46 9764454FB991AE7B01 2C98D8F71F738250BA 7FB4264BF34DBE50FA E8DE11D8E729A9E9E 8BE6



Juana Carrillo Luna

Asistencia por sistema

34A9C863A535D45E0 E19E1604CC24A85C D3F4C83C0E9E83F39 AC0D00D025360F689 E45713CB6D8B85739 13FECD9CDCBEAEA 88EC5428C603BD9A A1DA7676F3957

Asistencia por sistema

34A9C863A535D45E0E 19E1604CC24A85CD3 F4C83C0E9E83F39AC 0D00D025360F689E45 713CB6D8B8573913FE CD9CDCBEAEA8BEC5 428C603BD9AA1DA76 76F3957



Justino Eugenio Arriaga Rojas

Inasistencia

7A38D2B1B38E7449B 8EF9D34ACE31198C 2961F6A6CE5306D6E 9B19AB0643892A7A8 F34EA97B7A69A7AF4 949ECBB0E8FEC73F B72E9F4FC5E9DAA9 FDAFDA8BF7FF

Inasistencia

7A38D2B1B38E7449B8 EF9D34ACE31198C296 1F6A6CE5306D6E9B19 AB0643892A7A8F34EA 97B7A69A7AF4949ECB B0E8FEC73FB72E9F4 FC5E9DAA9FDAFDA8 BF7FF



Karem Zobeida Vargas Pelayo

Asistencia por sistema

5A2F76AD5160A4266 53CECC69DC9315C6 C0B4921DAB6244A51 59DD5D2A74D289BB AF425AF6057684B67 47B952E9E53E1A9F7 FBB13ED06693C96D 47C6FAF46703

Asistencia por sistema

5A2F76AD5160A42665 3CECC69DC9315C6C0 B4921DAB6244A5159D D5D2A74D289BBAF42 5AF6057684B6747B95 2E9E53E1A9F7FBB13E D06693C96D47C6FAF4



# SECRETARIA GENERAL REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Energía

Reunión Extraordinaria Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:1

martes, 20 de abril de 2021

NÚMERO	DE	SES	101

#### **DIPUTADOS**

#### Asistencia Inicial

#### Asistencia Final



Ma, de los Ángeles Ayala Díaz

Asistencia por sistema 96F7A70B6C4081723 A647DE1BCB28BC80 3D9218B9A0BAC3006 B35131886426D7AC1 256A121380034E3BE DFBEFCA7652C5484 761F7511CE0B8FA50 26A2267D84D

Asistencia por sistema 96F7A70B6C4081723A 647DE1BCB28BC803D 9218B9A0BAC3006B35 131886426D7AC1256A 121380034E3BEDFBEF CA7652C5484761F751 1CE0B8FA5026A2267D 84D



Manuel Limón Hernández

Inasistencia

3C0A13360B1ACF0A F9BEB8F3EBCD9783 6FEE627170E722709 18E6A527FE6EDDD0 F550D49926CDBDBE F07C9CC0EEEC63A0 C17190A4F870DBDE AB845611B624AFE

Inasistencia

3C0A13360B1ACF0AF9 BEB8F3EBCD97836FE E627170E72270918E6 A527FE6EDDD0F550D 49926CDBDBEF07C9C C0EEEC63A0C17190A 4F870DBDEAB845611 B624AFE



Manuela del Carmen Obrador Narváez

Asistencia por sistema 999E7585603E38C9B F3F5AA85C3C09C12 AFC4811B1EB40A60 B11E9BCAB626E9A7 35E8C61E7B9D13685 F64FA979EE157D901 F8EB8EDF92AF57B9 882F161137C54

Asistencia por sistema 999E7585603E38C9BF 3F5AA85C3C09C12AF C4811B1EB40A60B11E 9BCAB626E9A735E8C 61E7B9D13685F64FA9 79EE157D901F8EB8E DF92AF57B9882F1611 37C54



Oscar Bautista Villegas

F39 8F8 7D1

CAE8802066DC6B144 1DB868F1AB2D92EF F39BE8B4DFF8C2C1 8F88A1B8A4607936E 7D19239F9DBE4E85 90FF0C2D35C201FB D56C3C58D688EDB6 CF3ABB9AB66F0D

Inasistencia

CAE8802066DC6B1441 DB868F1AB2D92EFF3 9BE8B4DFF8C2C18F8 8A1B8A4607936E7D19 239F9DBE4E8C90FF0 C2D35C201FBD56C3C 58D688EDB6CF3ABB9 AB66F0D



Ricardo De la Peña Marshall

Asistencia por sistema

50B5ECFDD17A4527 D1E91D53D433F73B C9F2498B507B26C86 CC744387678D5D7E0 553DE986F66852F0A 1F3F5D9C723F89A74 7D431DC0401F6F58F 476A4CDADEB

Asistencia por sistema 50B5ECFDD17A4527D 1E91D53D433F73BC9F 2498B507B26C86CC74 4387678D5D7E0553DE 986F66852F0A1F3F5D 9C723F89A747D431DC 0401F6F58F476A4CDA DEB



Soraya Pérez Munguía

Asistencia por sistema

3596764BA09BFED47 95D5FF27B266DE77F F7F860BD7DA38A249 C525204F9187FA724 DB198FD2DE58FDC2 67BC6688ACEA70CF 38D5D0C513CD02568 7CAAF816B67

Asistencia por sistema

3596764BA09BFED479 5D5FF27B266DE77FF7 F860BD7DA38A249C52 5204F9187FA724DB19 8FD2DE58FDC267BC6 688ACEA70CF38D5D0 C513CD025687CAAF8 16B67



Comisión de Energía

#### Reunión Extraordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:1

Inasistencia

martes, 20 de abril de 2021

NÚMERO	DE SESION

**DIPUTADOS** 

#### Asistencia Inicial

#### Asistencia Final



Teresa Burelo Cortazar

0ED2C9A0472C9D34 5DE298B66AF36F60B BE5B906E56D49B6B7 53FD02D50BF7B3809 C2132E9493C883756 B04A226B47B6946AF BF3E4985C4B70F592

Inasistencia

2F24DC8096

0ED2C9A0472C9D345 DE298B66AF36F60BB E5B906E56D49B6B753 FD02D50BF7B3809C21 32E9493C883756B04A 226B47B6946AFBF3E4 985C4B70F5922F24DC

8096

Zulma Espinoza Mata

353EFFC97AD543F02 3BE4C09AA9DE7B9A 209D347ED01072670 Asistencia por 6A61E72BCB77CD28 sistema 3E2999F1F63257B7D A9DF498B2F01FC36A 08D57F84BE6E4FDB DE1B065CB5AE

Asistencia por sistema

353EFFC97AD543F023 BE4C09AA9DE7B9A20 9D347ED010726706A6 1E72BCB77CD283E29 99F1F63257B7DA9DF4 98B2F01FC36A08D57F 84BE6E4FDBDE1B065 CB5AE

Total

37





Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo con modificaciones de Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de Asistencia Social.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numeral 1; 43, 44, y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, artículo 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración del Honorable Pleno, el presente este Dictamen, al tenor de la siguiente:

#### I. METODOLOGÍA

La Comisión de Salud, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "II. Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado "III. Contenido de la Iniciativa", se realiza una descripción de la iniciativa, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances.

En la sección "IV. Consideraciones", esta Comisión expone los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

#### II. ANTECEDENTES

**Primero. -** En sesión ordinaria de la H. Cámara de Diputados, celebrada en fecha 4 de febrero de 2021, el Diputado Federal Ruiz Lustre Hugo Rafael del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social.

# **COMISIÓN DE SALUD**

Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo con modificaciones de Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de Asistencia Social.

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

Segunda. – En sesión ordinaria de la H. Cámara de Diputados, celebrada en fecha 10 de junio de 2020, la Diputada Federal Sosa Ruíz Olga Patricia del Grupo Parlamentario del PES, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

Tercera. - En sesión ordinaria de la H. Cámara de Diputados, celebrada en fecha 27 de enero de 2021, el Diputado Federal Reyes Carmona Emmanuel del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de lenguaje incluyente.

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

#### III. CONTENIDO DE LA INICIATIVAS.

1.- Iniciativa del Diputado Federal Ruiz Lustre Hugo Rafael del Grupo Parlamentario de MORENA. El iniciante menciona que las poblaciones callejeras son invisibilizadas a través de distintos mecanismos, no solo al ser retiradas de sus lugares de pernocta, socialización y trabajo, sino también al no reconocerles voz propia, lo cual se entiende como exclusión de la producción simbólica.

Agregando el proponente que en el año 2009 la Comisión de Derechos humanos de la Ciudad de México, emitió una recomendación la 23/2009, en la cual, señala la presencia de la discriminación tutelar y en este aspecto supone un modelo de asistencia en el cual se podrán implementar modelos tradicionales a la población en situación de calle y estos modelos pueden ser trasladarlos a un albergue, para que estén más seguros y no corran ningún peligro, por encontrarse en situación de calle y con esto lo que se pretende es poder ayudar a las personas más vulnerables.

Visualizando está situación por parte del Diputado Ruiz Lustre, como un fenómeno social netamente urbano, porque a diferencia de lo que pasa con la gente de



Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo con modificaciones de Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de Asistencia Social.

localidades pequeñas que se conocen y que interactúan frecuentemente y establecen lazos afectivos muy sólidos, los habitantes urbanos lo que da como resultado que sus frágiles vínculos duren más tiempo. De acuerdo con el sociólogo alemán Georg Simmel, frente a la extraordinaria cantidad de estímulos que existen en las ciudades y sus habitantes que adoptan lo que le denominamos una actividad base que se vuelve insensible a ellos, y esto es como una estrategia de supervivencia.

Asimismo mencionó que algunos datos de las personas en situación de calle, son aquellas que sistemáticamente subsisten en el espacio público o de manera temporal para poder desempeñar sus actividades de vida, y así poder cubrir sus satisfacciones necesarias, la ingesta de sustancias de la población es de 28.81 por ciento del total por edades y un 64.37 por ciento de las personas en situación de calle son personas adultas y el 25.21 por ciento de este porcentaje son adultos mayores y el 2.05 por ciento son menores de edad y estas cifras son basadas en base en una encuesta realizada a una muestra de la población y en esta encuesta de advierte que el 12.62 por ciento de las personas que viven en situación de calle tienen una educación media superior, y el 5.85 por ciento cuentan con su educación superior, el 22.26 de la población que viven en situación de calle en la ciudad de México.

2.- Iniciativa de la Diputada Federal Sosa Ruíz Olga Patricia del Grupo Parlamentario del PES. La proponente mencionó que el derecho a la salud constituye un derecho fundamental de todos los seres humanos y que en México, el derecho a la protección de la salud estableció como derecho constitucional el 3 de febrero de 1983, mediante Decreto por el que se adiciona un párrafo penúltimo al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Manifestando la Diputada que el disponer que "todas persona" tiene derecho a la protección de la salud, incluye a las mujeres y niñas. El derecho de la mujer a disfrutar del más alto nivel de salud debe de garantizarse a través de toda su vida en igualdad con el hombre. Las mujeres se ven afectadas refiere la iniciante por muchas de las mismas condiciones de salud de los hombres, pero ellas las sufren de manera distinta.

Agregando que la igualdad de género en la salud significa que las mujeres y los hombres se encuentran en igualdad de condiciones para ejercer plenamente sus derechos y su potencial para estar sanos, contribuir al desarrollo sanitario y beneficiarse se los resultados. El logro de la igualdad de género exige medidas concretas destinadas a eliminar las inequidades por razón de género.



Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo con modificaciones de Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de Asistencia Social.

Resaltando la suscribiente que la discriminación se puede dar en múltiples formas cotidianas, siendo una de ellas el lenguaje. Estableciendo la proponente que es a través del lenguaje que aprenderemos a nombrar el mundo en función de los valores construidos en la sociedad, por lo que es necesario comprender que dependiendo de cómo se use se puede dignificar, denostar o invisibilizar, generando prejuicios, estimas, estereotipos y perpetuando roles y conductas discriminatorias hacia las mujeres.

Asimismo, alega que es necesario hacer uso del lenguaje inclusivo en este ordenamiento legal, debido a que el uso del lenguaje es el reflejo de las prácticas culturales y sociales del contexto social. Como parte de la comunidad, la persona desarrolla las conductas aprendidas. Correlativamente el lenguaje condiciona las actitudes, prácticas y cosmovisiones de los pueblos.

3.- Iniciativa del Diputado Federal Reyes Carmona Emmanuel del Grupo Parlamentario de MORENA. El proponente menciona que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos define el lenguaje incluyente y no sexista como un medio para promover relaciones de respeto e igualdad entre los géneros, visibilizar a las mujeres, y prevenir la violencia y discriminación contra cualquier persona. El lenguaje incluyente y no sexista se refiere a toda expresión verbal o escrita que utiliza preferiblemente vocabulario neutro, o que hace explícito el femenino y el masculino.

Haciendo referencia el iniciante que el patriarcado es un sistema de organización social en el que los puestos clave de poder están en manos de los varones, y las mujeres tienen un papel secundario y subordinado. En la mayor parte de las culturas del mundo, la visión patriarcal coloca a los hombres como origen y protagonistas de todo el quehacer humano.

Ahora bien, refiere que zoonosis y las enfermedades transmisibles comunes al ser humano y a los animales continúan registrando altas tasas de incidencia en los países y causando significativa morbilidad y mortalidad. Las infecciones y las parasitosis del ganado son capaces de producir la muerte de los animales, provocar su destrucción o reducir la producción de carne o leche de los supervivientes, todo lo cual reduce a su vez el suministro de alimentos disponibles para el ser humano.

Por lo que considera que con propuesta como esta nos encaminan a seguir luchando en un camino de igual, incluyente y justo para quienes por mucho tiempo

# **COMISIÓN DE SALUD**

Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo con modificaciones de Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de Asístencia Social.

se han visto silenciadas del lenguaje y la literatura, es hora de romper ese lastre que se ha arrastrado con años y vernos todos como iguales.

#### IV. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Esta Comisión de Salud es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXVII.; y 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**SEGUNDA.** Las y los integrantes de la Comisión de Salud, una vez realizado el análisis de la iniciativa en materia de eliminación de discriminación para personas en situación de calle y lenguaje incluyente, celebramos y abrazamos con agrado las propuestas realizadas por los diputados federales, por tratarse de un tema de suma importancia para la población en general, debido a que el respeto y la garantía de sus derechos fundamentales debe de ser contemplada en todos los ordenamientos jurídicos de nuestro país, sustentados con lo previsto en ordenamientos internacionales tales como la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, en la que se establece en su artículo 1° *que los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos*<sup>1</sup> y el artículo 5° del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador<sup>2</sup>.

En ese sentido y en cumplimiento con nuestro deber constitucional, así como con nuestros compromisos adquiridos en el ámbito internacional en ejercicio de nuestra soberanía, guiados principalmente por el principio *pro persona*, previsto en el segundo párrafo del artículo 1° de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobamos las pretensiones previstas en la iniciativa de Ley que nos ocupa, sin dejar de mencionar que es en respuesta de nuestras obligaciones adquiridas a nivel internacional en materia de derechos humanos, en las que se exige que respetemos y garanticemos su ejercicio para todas las personas que se encuentren en territorio y jurisdicción mexicana.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Véase en: Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, disponible en digital https://www.conseil-constitutionnel.fr/sites/default/files/as/root/bank\_mm/espagnol/es\_ddhc.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Véase en: Protocolo adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador, disponible en digital <a href="https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html">https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html</a>

# **COMISIÓN DE SALUD**

Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo con modificaciones de Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de Asistencia Social.

No obstante, cabe destacar que actualmente no existe una convención o tratado internacional específico para la población en situación de calle, esto se deriva en diversas limitaciones para poder ejercer sus derechos y obligaciones civiles, por no contar con un domicilio común o legal, por ende, también se les impide contar con documentos oficiales y acceder a los múltiples beneficios de los programas sociales que están diseñados específicamente para contribuir con las personas pertenecientes a grupos vulnerables y/o salvaguardar su derecho a la salud.

Las personas en situación de calle son miradas y tratadas como potenciales delincuentes, lo que agudiza los actos de discriminación por parte de la población en general. Las acciones y programas gubernamentales generados para la atención de esta población se han realizado desde una perspectiva de "discriminación titular" o "cero tolerancia", que los estigmatiza y trata como víctimas o delincuentes.<sup>3</sup>

TERCERA.- En nuestra sociedad se pueden apreciar una gran diversidad, en la que encontramos a grupos vulnerables como el de la mujer, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, indígenas, personas con discapacidad; personas LGBTTTI; personas migrantes y sujetas a protección internacional; personas privadas de su libertad; personas que residen en instituciones de asistencia social; personas de identidad indígena; personas afrodescendientes; minorías religiosas personas en situación de calle; y víctimas de violaciones a derechos humanos o de la comisión de delitos entre otros.

Es por ello, que actualmente hay grandes asociaciones civiles, que se encargan de la lucha para garantizar de sus derechos humanos, asimismo los integrantes de esta Comisión dictaminadora, hemos promovido iniciativas de Ley que han dado un gran paso para garantizar que estas personas, a las que la sociedad ha marginado y excluido por su pertenencia a cierto grupo y colocándolas en una condición de vulnerabilidad, sean capaces de exigir y ejercer derechos, sin embargo, cabe destacar que las personas en situación de calle, se encuentran en condiciones de desigualdad que se materializan al momento de la exclusión, visibilización, discriminación y marginación, así como en la construcción de prejuicios y estereotipos hacia su persona.

La invisibilización histórica y la marginación a la que estos individuos o grupos poblacionales han sido sometidos se han intentado revertir paulatinamente

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Véase en: Instituto Nacional Electoral, Personas en situación de calle, Grupos Vulnerables, disponible en digital: <a href="https://igualdad.ine.mx/igualdad/personas-en-situacion-de-calle/">https://igualdad.ine.mx/igualdad/personas-en-situacion-de-calle/</a>

# CÁMARA DE

DIPUTADOS

### **COMISIÓN DE SALUD**

Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo con modificaciones de Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de Asistencia Social.

mediante la realización e implementación de políticas públicas, legislaciones y acciones específicas que reviertan las condiciones de desigualdad y discriminación que enfrentan, al mismo tiempo que atiendan sus necesidades particulares y los doten de las condiciones mínimas para el ejercicio pleno de sus derechos.

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación por sus siglas (CONAPRED), se entiende que la discriminación es:

Es una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido.

Los efectos de la discriminación en la vida de las personas son negativos y tienen que ver con la pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos; lo cual puede orillar al aislamiento, a vivir violencia e incluso, en casos extremos, a perder la vida, por lo que el atender el detrimento de los derechos fundamentales de las personas en situación de calle es fundamental, como para el supuesto que se abordará en las consideraciones subsecuentes.

No obstante, si bien aún existe un camino largo que recorrer para erradicar la discriminación hacia las personas en situación de calle, reconocemos los integrantes de la Comisión de salud, las grandes acciones que han podido materializar a través de una legislación que contempla el respeto a los derechos humanos, tal es el caso de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003, al ser de orden público y de interés social, tiene como objeto eliminar todas las formas de discriminación que se ejerza contra de cualquier persona, sin dejar de mencionar la Ley de Asistencia Social, que fue publicada el 2 de diciembre de 2004, misma que nos ocupa para el objeto del presente dictamen, en la que se entiende por asistencia social lo siguiente:

#### Ley de Asistencia Social

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr



Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo con modificaciones de Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de Asistencia Social.

su incorporación a una vida plena y productiva. La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.

Dilucidándose que el ámbito de nuestra competencia como diputados federales nos encontramos en la obligación de legislar para frenar el detrimento de los derechos fundamentales como el de la salud, de las personas en situación de calle y las consecuencias que se derivan por no contar con un marco jurídico que garantice el ejercicio de los mismos. Es por ello que esta dictaminadora coincide con legislar a favor de este grupo vulnerable, con el objetivo de lograr su completa incorporación a una vida plena y productiva.

Lo anterior se robustece con el siguiente criterio jurisprudencial:

Registro digital: 2005529 Instancia: Primera Sala

Décima Época

Materia(s): Constitucional Tesis: 1a. XLIV/2014 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I, página 645

Tipo: Aislada

DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. DIFERENCIAS ENTRE SUS MODALIDADES CONCEPTUALES.

El citado derecho humano, como principio adjetivo, se por facetas configura distintas que, aunque interdependientes y complementarias entre sí, pueden distinguirse conceptualmente en dos modalidades: 1) la igualdad formal o de derecho, y 2) la igualdad sustantiva o de hecho. La primera es una protección contra distinciones o tratos arbitrarios y se compone a su vez de la igualdad ante la ley, como uniformidad en la aplicación de la norma jurídica por parte de todas las autoridades, e igualdad en la norma jurídica, que va dirigida a la autoridad materialmente legislativa y que consiste en el control del contenido de las normas a fin de evitar diferenciaciones legislativas sin justificación constitucional o violatorias del principio de proporcionalidad en sentido amplio. Las violaciones a esta faceta del principio



Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo con modificaciones de Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de Asistencia Social.

de igualdad jurídica dan lugar a actos discriminatorios directos, cuando la distinción en la aplicación o en la norma obedece explícitamente a un factor prohibido o no justificado constitucionalmente, o a actos discriminatorios indirectos, que se dan cuando la aplicación de la norma o su contenido es aparentemente neutra, pero el efecto o su resultado conlleva a una diferenciación o exclusión desproporcionada de cierto grupo social, sin que exista una justificación objetiva para ello. Por su parte, la segunda modalidad (igualdad sustantiva o de hecho) radica en alcanzar una paridad de oportunidades en el goce y ejercicio real y efectivo de los derechos humanos de todas las personas, lo que conlleva a que en algunos casos sea necesario remover v/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impidan integrantes los ciertos grupos sociales vulnerables gozar eiercer V derechos. Por ello, la violación a este principio surge cuando existe una discriminación estructural en contra de un grupo social o sus integrantes individualmente considerados y la autoridad no lleva a cabo las acciones necesarias para eliminar y/o revertir tal situación; además, su violación también puede reflejarse en omisiones, en una desproporcionada aplicación de la ley o en un efecto adverso y desproporcional de cierto contenido normativo en contra de un grupo social relevante o de sus integrantes, con la diferencia de que, respecto a la igualdad formal, los elementos para verificar la violación dependerán de las características del propio grupo y la existencia acreditada de la discriminación estructural y/o sistemática. Por lo tanto, la omisión en la realización o adopción de acciones podrá dar lugar a que el gobernado demande su cumplimiento, por ejemplo, a través de la vía jurisdiccional; sin embargo, la condición para que prospere tal demanda será que la persona en cuestión pertenezca a un grupo social que sufra o haya sufrido una discriminación estructural y sistemática, y que la autoridad se encuentre efectivamente obligada a tomar determinadas acciones a favor del grupo y en posibilidad real de llevar a cabo las medidas tendentes a alcanzar la igualdad de hecho, valorando a su vez el amplio margen de apreciación del legislador, si es el caso; de ahí que tal situación deberá ser argumentada y probada por las partes o, en su caso, el Juez podrá justificarla o identificarla a partir de medidas para mejor proveer.



Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo con modificaciones de Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de Asistencia Social.

En este sentido las y los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, es que damos respuesta para hacer eco a las miles de voces de las personas que por diversas circunstancias se encuentran en situación de calle, para satisfacer sus necesidades más esenciales como lo es el derecho a la salud, debido a que este derecho es considerado como la base del resto de los derechos humanos, toda vez que se requiere contar con un estado de salud óptimo para el goce y disfrute del resto de sus derechos fundamentales, brindando un marco jurídico sensible pero ante todo comprometido con toda persona que se encuentre dentro de la competencia de nuestro territorio nacional.

CUARTA. – Ahora bien, como ya se mencionó en los considerandos que antecedieron, a todas las personas se les debe de garantizar sus derechos humanos de manera adecuada, es por ello que se destaca que tanto el hombre como la mujer nacen libres e iguales ante la Ley, tal como lo prevén tratados internacionales, en verbigracia la Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer que en su artículo 2° que prevé lo siguiente:

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) a e). ...
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

# COMISIÓN DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo con modificaciones de Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de Asistencia Social.

g) ...<sup>4</sup>

De dicha obligación se desprende asimismo lo previsto en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem Do Para"<sup>5</sup>, en cuyos artículos se plantean que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limitan total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades; siendo promulgada para el reconocimiento irrestricto a los derechos humanos consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por convencimiento de que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida.

Sin dejar de mencionar lo previsto en nuestra Carta Magna en su artículo 4° que a la letra dice lo siguiente:

#### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.<sup>6</sup>

Al plantearse este mandato constitucional se quiere dilucidar que el motivo de su existencia es para garantizar la paridad de género, para instrumentar los mecanismos para reducir las desigualdades entre las mujeres y los hombres y fundamentalmente para lograr que las mujeres sean visualizadas de manera efectiva en todos los ámbitos, pero en especial en el lenguaje que se utiliza en nuestro marco normativo. Lo anterior se robustece con la siguiente Tesis Jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Véase en: Comisión de Naciones Unidas, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación Contra la Mujer, entrada en vigor 3 de septiembre de 1981. Disponible en digital <a href="https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx">https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx</a>

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Véase en: Departamento de Derecho Internacional DEA, Tratados Multilaterales, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Disponible en digital http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Véase en: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Fecha de Publicación 5 de febrero de 1917, fecha de consulta 15 de febrero de 2021, disponible en digital http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1 241220.pdf

# **COMISIÓN DE SALUD**

Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo con modificaciones de Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de Asistencia Social.

Registro digital: 2014099 Instancia: Primera Sala

Décima Época

Materias(s): Constitucional Tesis: 1a./J. 30/2017 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 41,

Abril de 2017, Tomo I, página 789

Tipo: Jurisprudencia

DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD ENTRE EL VARÓN Y LA MUJER. SU ALCANCE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES.

Al disponer el citado precepto constitucional, el derecho humano a la igualdad entre el varón y la mujer, establece una prohibición para el legislador de discriminar por razón de género, esto es, frente a la ley deben ser tratados por igual, es decir, busca garantizar la igualdad de oportunidades para que la mujer intervenga activamente en la vida social, económica, política y jurídica del país, sin distinción alguna por causa de su sexo, dada su calidad de persona; y también comprende la igualdad con el varón en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de responsabilidades. En ese sentido, la pretensión de elevar a la mujer al mismo plano de igualdad que el varón, estuvo precedida por el trato discriminatorio que a aquélla se le daba en las legislaciones secundarias, federales y locales, que le impedían participar activamente en las dimensiones anotadas y asumir, al igual que el varón, tareas de responsabilidad social pública. Así, la reforma al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, da la pauta para modificar todas aquellas leves secundarias que incluían modos sutiles de discriminación. Por otro lado, el marco jurídico relativo a este derecho humano desde la perspectiva convencional del sistema universal, comprende los artículos 1 y 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como 2, 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y desde el sistema convencional interamericano destacan el preámbulo y el artículo II de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del

# **COMISIÓN DE SALUD**

Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo con modificaciones de Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de Asistencia Social.

Hombre, así como 1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido se desprende que el uso del lenguaje de modo incluyente, no discriminatorio y no sexista debe de preverse en nuestro marco jurídico vigente para que se garantice el acceso a los derechos de igual manera tanto para el hombre como para las mujeres, empleándose de manera cuidadosa con el objetivo de introducir el uso correcto del lenguaje para construir leyes incluyentes y evitar masculinizar o feminizar la forma de visibilizar a las mujeres.

El lenguaje de manera incluyente es un modo de expresión oral, escrito y visual que busca dar igual valor a las personas al poner de manifiesto la diversidad que componen a la sociedad y dar visibilidad a quienes en ella participan. De este modo se busca forjar una sociedad integrada que promueva en todo momento la igualdad entre los seres humanos. Destacándose que hay que entender que el masculino no es universal ni neutro.<sup>7</sup>

Sin dejar de mencionar que los principales retos del español para una comunicación inclusiva en cuanto al género son la confusión entre género gramatical, género sociocultural y sexo biológico, el nivel de conocimiento de los recursos que ofrece la propia lengua para hacer un uso inclusivo dentro de la norma y las asociaciones peyorativas que han heredado del sexismo social algunos equivalentes femeninos.<sup>8</sup>

En nuestro país si bien existe la garantía para el derecho humano de la salud, para la mujer, se debe de atender de manera correcta el lenguaje que se emplee para hacer mención de quienes son las personas que podrán hacer exigibles sus derechos y en reconocimiento de sus necesidades que surgen en este paradigma del respeto a los derechos fundamentales sin discriminación alguna, para responder a las expectativas tanto de los retos institucionales como a las demandas externas.

**SEXTA.** - Por todo lo anterior, la Comisión de Salud, dictamina la iniciativa con Proyecto de Decreto expide el decreto en materia de inclusión de personas en situación de calle y lenguaje incluyente en sentido positivo con modificaciones. Por

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Véase en: Instituto Nacional Electoral, lenguaje incluyente, disponible en digital <a href="https://igualdad.ine.mx/lenguaje-incluyente/">https://igualdad.ine.mx/lenguaje-incluyente/</a>

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Véase en: Naciones Unidas, Lenguaje inclusivo en cuanto al género, disponible en digital https://www.un.org/es/gender-inclusive-language/guidelines.shtml



Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo con modificaciones de Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de Asistencia Social.

lo que, con fundamento en todo lo antes expuesto, esta Comisión Dictaminadora, someten a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL.

**Artículo Primero.** Se reforman la fracción XIII del artículo 3, 130, 146, 155, fracción II y III del artículo 156, 157, 409, 463, todos de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

I. a XII. ...

XIII. La prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud **de la persona**;

XIV. a XXVIII. ...

Artículo 130.- La Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades laborales y las instituciones públicas de seguridad social, y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán desarrollarán y difundirán investigación multidisciplinaria que permita prevenir y controlar las enfermedades y accidentes ocupacionales, y estudios para adecuar los instrumentos y equipos de trabajo a las características de la persona.

Artículo 146.- Los laboratorios que manejen agentes patógenos estarán sujetos a control por parte de las autoridades sanitarias competentes, de conformidad con las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Salud, en lo relativo a las precauciones higiénicas que deban observar, para evitar la propagación de las enfermedades transmisibles al ser humano. Cuando esto represente peligro para la salud animal, se oirá la opinión de las autoridades competentes en la materia.

Artículo 155.- La Secretaría de Salud determinará la forma de disponer de los productos, subproductos, desechos y cadáveres de animales, cuando constituyan un riesgo de transmisión de enfermedades al ser humano o produzcan contaminación del ambiente con riesgo para la salud.

# COMISIÓN DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo con modificaciones de Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de Asistencia Social.

Artículo 156.- ...

l. ...

II. Huésped intermediario de vehículos que puedan contribuir a la diseminación de enfermedades transmisibles al **ser humano**, y

III. Vehículo de enfermedades transmisibles al ser humano, a través de sus productos.

Artículo 157.- Se prohíbe la introducción o el transporte por el territorio nacional de animales que padezcan una enfermedad transmisible al ser humano, de cadáveres de aquellas, así como el comercio con sus productos. Asimismo, se prohíbe la introducción o el transporte de animales que provengan de áreas que la autoridad sanitaria considere infectadas.

Artículo 409.- Las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar o proceder a la vacunación de animales que puedan constituirse en transmisores de enfermedades al ser humano o que pongan en riesgo su salud, en coordinación, en su caso, con las dependencias encargadas de la sanidad animal.

Artículo 463.- Al que introduzca al territorio nacional, transporte o comercie con animales vivos o sus cadáveres, que padezcan o hayan padecido una enfermedad transmisible al **ser humano** en los términos del artículo 157 de esta Ley, teniendo conocimiento de este hecho, se le sancionará con prisión de uno a ocho años y multa equivalente de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

Articulo Segundo. – Se Reforma la y se adiciona un inciso d) a la fracción II y una fracción XIII del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social.

Artículo 4.-

II. Las personas:

a) a c). ...

III. a XII. ...

XIII. Personas en situación de calle.



Dictamen de la Comisión de Salud en sentido positivo con modificaciones de Iniciativas con Proyecto de Decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de Asistencia Social.

#### **Transitorio**

**Artículo Único**. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, al 25 de marzo de 2021.

## Secretaría de Servicios Parlamentarios





# Reunión Ordinaria Salud 25/03/21 LXIV

Ordinario

Número de sesion:1

25 de marzo de 2021

# Reporte Votacion Por Tema

Dictamen de la Comisión de Salud sobre diversas iniciativas con proyecto de decreto por las que se NOMBRE TEMA reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social.

INTEGRANTES Comisión de Salud

Diputado	Posicion	Firma
Roberto Calix Marín	A favor	CCE5021983408AED7E28C925626DC CBCBC7CB20188137374C3863F9DD DAEAC490B3556A60EE36CCCB6FFD 8DFF9DBDEB60C67F98B3C31F4C3B EB6C2FF0F691F7A
Alejandro Barroso Chávez	Ausentes	F646F40C880635A76DFF4B4124273B 1219D048520FEB23D7BC1C7157328 2D022621248C38FCA2EF0C85503EA A0075A10D3A6DC247123452CCCC51 0289DCBDD96
Ana Paola López Birlain	A favor	4CCA29B46BC3B1F521F1276D43CB9 A699AD3C3FB19246F53BA6942E6B9 F0EF191A4C2BD60BD46EBB938A8F 01293D506AF5546A368D5A847436F5 ACA8946D7505
Ana Patricia Peralta De La Peña	A favor	A9EC54BDEB085C94EC3E0D8A840C BEBA84F5696931CD162575C8574DC 8C9C19A297D1E08D2B86F51CDE3B 72DEBCB05D93C49DD4AB31AD74FB 19EF450AAD55902
Anita Sánchez Castro	A favor	35725AE053371FCC774A90C1D6972 AD497EC08678E786D80F1B04E2330 65210B45C8C77D75E92E8C1EF90FA F0D9F51A63C1C23B84DAA6C107A1 BBAB1572F20AB

#### Secretaría de Servicios Parlamentarios





# Reunión Ordinaria Salud 25/03/21 **LXIV**

Ordinario

Número de sesion:1

25 de marzo de 2021

Dictamen de la Comisión de Salud sobre diversas iniciativas con proyecto de decreto por las que se NOMBRE TEMA reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia



Arturo Roberto Hernández Tapia

A favor

E9D9216F4830C9A681BE3975AC535 5B23C7C2429A8D95E15526D780F9B B46FCEAC400BDBB4E0CD2B2CC8A 25220E2D661CDC15DCA3BB957AF0 8BCB32CBC82D9F1



Carmen Medel Palma

A favor

3C85F085149D610245601634C669CB EFB727EE3877C4765DCF4C0B275D8 4B6A4E856BD47C646EC910EE32A01 B743E4EB1CBD8D25F448C01755DC 2CC0E7DF7C8D



Éctor Jaime Ramírez Barba

A favor

CA47479D8349BAC35E4A4DCBF64D 4EB9B5D461D8D42F27D4AE9B50AF A6B62B01D3B10DF625D328271D7CA 99D896A750E8E74211E8AA3632B6B 1EB677BF000464



Edelmiro Santiago Santos Díaz

A favor

145E6F9E7F013A0D0906B87A28304 C35DDCD7CAAE5CA4853A97ABEB9 E6FF5ED983BEF757C0DF8DFBDF6D A91E39476613239F07A0E434DF6363 4A0CD84E2819EB



Edith Marisol Mercado Torres

A favor

E8B1F26437C5178F104767ABD841D 9A1FF240E273681C94BD5EEA59E09 D2CE68F692A823E30641C77FBF0C9 C13A48033DE78C24A2A70C7C86718 EF668A6EC8BF

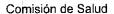


Elba Lorena Torres Díaz

Ausentes

95AEB1AE6C832D8E6D542C6FFD1A 7FC04FBDEA6F14EA67053067B6A3A 0379D9206831A51E6855B86D6E3E67 9EC6CAA01F5C0FCD214C0046049F E49C68CC066C6

#### Secretaría de Servicios Parlamentarios





# Reunión Ordinaria Salud 25/03/21 LXIV

Ordinario

Número de sesion:1

25 de marzo de 2021

Dictamen de la Comisión de Salud sobre diversas iniciativas con proyecto de decreto por las que se NOMBRE TEMA reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Eleuterio Arrieta Sánchez

A favor

F106B9E7813634DC6F3FF71D7B4C1 0D82114C57CB610BD887001489B32 22B6317400A09603D2069E3B84D0B1 8B375A608CAA16BD9EBC67885214E F594D80EE87



**Emmanuel Reyes Carmona** 

A favor

FD548E103D4AD74901ACA8835AEE B7018F959622A105E8E29FF8651DF8 CE03E8C6512CE6523E15D1AFE1252 1108BD44A72134D2AAACE89827C09 16C5292F250B



Francisco Favela Peñuñuri

Ausentes

E85430FD82E607C80E6075EDAA0BE CEF46475880F91A4FCE8680824A88 D2F329FC6919DD8B0EDA65796F9D3 A02679B9852C31E12529CC04539214 1F604384910



Frida Alejandra Esparza Márquez

A favor

09CD1C3E3B03E444030E7289F94C0 E0997A767C8D83F840C5BAE42C57A CE5AAA044F8F4438447D8293A5555 B0A2419C2F0419A2876B0E4C27CAC CEC32E9C5F00



Frinné Azuara Yarzábal

A favor

51F75DF522F7C056E5EDE6F1A8B56 77D5047376986048E42562F1F6C625 7CF183A79AA45272878ADB750845F BB318D12FC6A3AD0B9A1FF16414C0 A999B29B348



Graciela Sánchez Ortiz

A favor

AA3850291DFC15CFB0E08F176F454 A9C6F9D16DF047F1B5DE9DC10039 DF9FD936EA7196B635857925136489 82AAAA2B775C8967ADE012216B806 07102DE87EDB

# Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Salud



# Reunión Ordinaria Salud 25/03/21 LXIV

Ordinario

Número de sesion:1

25 de marzo de 2021

Dictamen de la Comisión de Salud sobre diversas iniciativas con proyecto de decreto por las que se NOMBRE TEMA reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia

INTEGRANTES Comisión de Salud



Graciela Zavaleta Sánchez

A favor

5E2FFD2206CBE50D7E678934D125B E3400B3F2E63E4EA708432112770C1 EF96AB58678DA42419A9826E7270E D66CAC70B1E30F53750759EB81138 2469D183EE5



Irma María Terán Villalobos

A favor

33C99D67E8200F0A5054FED7D9F7C 7287234CC5B20F263F3124A244CDA 1BCF5BE8787CCC247AEC747650CB 87BEB636D86F2A4CE46B6D411FD16 0A933379B0CEC



Javier Ariel Hidalgo Ponce

Ausentes

300315D5E9C1877BD82416128BC46 3DACF11A6E533E7F5D72C521EAA7 AB8D75A61C07B8500C68A06FEBE31 D3CD40FE3C148BCE6E53F75BCF6B F8FF8AE141B86B



Juan Martínez Flores

A favor

80A3800960E06D879B664EC55AE07 C20AE3756E9FD083B5363D9411708 5690BF3D6B5E878164A55B5CA42AC 8BE8CF8CA91752330B367802EE4D3 50283BA8BC4B



Leticia Mariana Gómez Ordaz

A favor

211473D1E789CF0A5B42BA0A5C465 C30837A6A703BC50254D7A778AFB8 1FBC0D654FA78466485C8E6AAA47C 9EE84829AFB178C6EDC02CE9D70E 22BB769C3C83D

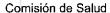


Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo

Ausentes

434C8F06BAD0CB5340552087595980 246B2A388FC0E59B3DB86ECCC6CF C725B49E2937969428BBE2D071116 DEA7275EE75BDED9846D9558B4FB 15EB6B2EEB6CE

#### Secretaría de Servicios Parlamentarios





# Reunión Ordinaria Salud 25/03/21 LXIV

Ordinario

Número de sesion:1

25 de marzo de 2021

Dictamen de la Comisión de Salud sobre diversas iniciativas con proyecto de decreto por las que se NOMBRE TEMA reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia



Manuel Huerta Martínez

A favor

A9215DB0E065B176082754BFFF84B 2025AB7793E03B111F9CE24ED1358 B93074A6FBA076F3F4B84CCAA918E 5FAF002FBA810ECBDF71CC56677A 91648C1FBD4FD



Marcela Guillermina Velasco González

Ausentes

209838ABAE02FD385997E07D40203 DA3E5E825524F98E0443B91DEA5C7 696C29693394857FA0255D55CE7824 9F6D2FE724482BB8A2B3C62CFE870 E5B82B2C492



María de Lourdes Montes Hernández

A favor

9770A63EEEE1A10DDD95A68DDDE9 477E84C8A90E9D668C250A0E7CDD 4C0A5F1D2A0593C86CD591ECD4F5 AFB119E1131B155D72E5D7CF33E9A B070F335522E106



María Del Carmen Quiroz Rodríguez

A favor

5E3C56E3853A4ECFB8F1097FA3CE A304257889C63CF1BE93EF4706E26 39E09E56BC467C8A9D758360347CE C35352758A6887A1197F4BC6D01A2 28476803AB007



María Roselia Jiménez Pérez

A favor

9AFBE9D5379D31784DE99681E744B 4C2907EE27ECFC79685C133AB5B72 17F94570B136AC495FFAFADB69093 554EC23497A5029B07BEC5D0E0718 E6D73B2ECDB7

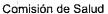


Martha Estela Romo Cuéllar

Ausentes

C546E941D9EB2309895505BBED24C 5A9D076E1046D953904616C44EBA2 A5C857A84E539DD106512CEFB3896 5FAB47CA71EE4407B553057701655F AF27A8FFB32

# Secretaría de Servicios Parlamentarios





# Reunión Ordinaria Salud 25/03/21 **LXIV**

Ordinario

Número de sesion:1

25 de marzo de 2021

Dictamen de la Comisión de Salud sobre diversas iniciativas con proyecto de decreto por las que se NOMBRE TEMA reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia

INTEGRANTES Comisión de Salud



Martha Tagle Martinez

A favor

4E9B74E082C42ED5614618353B9AD 692E6946738913149BFD28F6C31845 B0A36E285FB3D6EF025DA0F76DE88 809F2EC4C49CDBE69EDD33226B0D 33C72BB9C072



Ricardo Aguilar Castillo

A favor

6AFE69F876D5B72F848594C1764824 BA5E98CE6FAE59A8316AE4235295B 7389FFE68F50AABF14EF610FC5AE6 1697136BEE404D08650ECC0E6363D 9171260B4FA



Simey Olvera Bautista

Ausentes

299BD2BE6E2DBE9A46C5734C00760 9FCCB919C0CB6B551C7F6BE4AB5D 429866492CB9730668F264B4D8BFE0 413A9FC12DEACD049DBA7C6ADAE C6EB1E6A273965



Sinai del Rocío Sánchez Huerta

Ausentes

53353E13B18FBDCD1DA47DB4B32F 6D5C6DAB21C6B254F19CB69490BE C8B0276712147BAF8A86C72C8488D 5304F53599CBB429054F0BA04890B DE0329C0303880



Socorro Bahena Jiménez

A favor

AD595628C4C56377A140F64D51E67 D58531DDBE9FE2E54994ED5295B97 0E136690697ECE3A8C587334561301 E380C9230922AEDAEECDE3577105 D473E61BD754

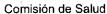


Sonia Rocha Acosta

A favor

663DCCEDAEB60AD5702A9CDC5552 7FD9F18E48918A15C2E037B22146C 29B81F113B419D233FC3B7C9DA58A E4E251F23C8DD952B8D52DB4629C4 C396E455D4C0A

# Secretaría de Servicios Parlamentarios





# Reunión Ordinaria Salud 25/03/21 LXIV

Ordinario

Número de sesion:1

25 de marzo de 2021

Dictamen de la Comisión de Salud sobre diversas iniciativas con proyecto de decreto por las que se NOMBRE TEMA reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Víctor Adolfo Mojica Wences

A favor

8AC4A74186249C76AABC6FF29190E DDCA5F8995B3B4D26AD2549B4EFA 9430D5FCD9227DA474118BBAE7E1E 3F67D265227ADA7F17FC32FA04FD1 AD11EFE14CC1B

Total 36



Comisión de Salud

# Reunión Ordinaria Salud 25/03/21

Ordinario

Número:1

jueves, 25 de marzo de 2021

# Reporte de asistencia Inicial

NOMBRE SESION				
TIPO DE ASISTENCIA	Asistencia In	icial		
Diputado	Asisten	cia Inicial	Asistencia Final	
Roberto Calix Marín	Asistencia por sistema	53AD0F617EE22DE962E 53C214A3EFFF248DBF9 A5A1658AC92AEE00E7E 70A83E48F08F429157EA 3E10B005990A625459312 057C79A8974957F17A2F 295E7AC498	Asistencia por sistema	53AD0F617EE22DE962E5 3C214A3EFFF248DBF9A5 A1658AC92AEE00E7E70 A83E48F08F429157EA3E 10B005990A62545931205 7C79A8974957F17A2F29 5E7AC498
María de Lourdes Montes Hernández	Asistencia por sistema	9F78802D7EB4787D65EB 887C63BEC250B08152FE 8FAFF7469CF533A57B0E 64BBFE4669C7F45EF745 747B88B7DD06C55B971 AD6234B2B5B4A43A8648 47035366A	Asistencia por sistema	9F78802D7EB4787D65EB 887C63BEC250B0B152FE 8FAFF7469CF533A57B0E 64BBFE4669C7F45EF745 747B88B7DD06C55B971A D6234B2B5B4A43A86484 7035366A
María Del Carmen Quiroz Rodríguez	Asistencia por sistema	1E406C8EDB3D5070D8D E24F6B3CA17686CBCD5 751B958D2FB8B3EA083F 4BC10DBF90D45B7D830 CCED65095C92B5BF903 DA203CFCE000D6B0DA7 427547EE4477F	Asistencia por sistema	1E406C8EDB3D5070D8D E24F6B3CA17686CBCD5 751B958D2FB8B3EA083F 4BC10DBF90D45B7D830 CCED65095C92B5BF903 DA203CFCE000D6B0DA7 427547EE4477F
Javier Ariel Hidalgo Ponce	Asistencia por sistema	77F9D420EE5C350A8FF3 4EFEA0535CB452FFE1C 341AA756F83D5BF32ED0 3E6857D3E4F2A7CB3D7 1A3BDBC9578A8DF0A0F 58395B2ED69FAB760AC 9FC4B50C1B70	Asistencia por sistema	77F9D420EE5C350A8FF3 4EFEA0535CB452FFE1C 341AA756F83D5BF32ED0 3E6857D3E4F2A7CB3D71 A3BDBC9578A8DF0A0F5 8395B2ED69FAB760AC9F C4B50C1B70
Anita Sánchez Castro	Asistencia por sistema	8E20C8AA56527FB04067 F4542117708536681CDD 117976E1D8BA64AE3E42 22A70E9E4D28DD049F87 3288F104E53509A3F612 EB6CED56B3957F9C45B ADF5802C7	Asistencia por sistema	8E20C8AA56527FB04067 F4542117708536681CDD 117976E1D8BA64AE3E42 22A70E9E4D28DD049F87 3288F104E53509A3F612E B6CED56B3957F9C45BA DF5802C7
Emmanuel Reyes Carmona	Asistencia por sistema	9ED0E295C2D4F376698A DC624FA72C9AA9778DF 34505517E1A93658F4997 BD5C48E95C13563CBA6 CA2B038E4AD83A889CD 7DD566D4DCA0862C096 11698C04394	Asistencia por sistema	9ED0E295C2D4F376698A DC624FA72C9AA9778DF 34505517E1A93658F4997 BD5C48E95C13563CBA6 CA2B038E4AD83A889CD 7DD566D4DCA0862C096 11698C04394

jueves, 25 de marzo de 2021

Comisión de Salud

158E5F59BB628D9728E5

CC6845629A6D6BD8F7B

609785752A7F471451449 EC901D1CACC7820954A

8519EF22FF12CEEE5073

36A8A9F1BE654B1D6B35

B9F2C381F

359169719735411D54FA1 D69CB4821C27899C2481

D26812E6C576D5289FCC 6E094961DB857B0115B2

3FEC3EF9E8910020191A

30ABE675F370C7BC44C1

C799238



CÂMARA DE **DIPUTADOS** 

#### Reunión Ordinaria Salud 25/03/21

#### Ordinario



Alejandro Barroso Chávez

Simey Olvera Bautista

Graciela Sánchez Ortiz



Inasistencia

Asistencia de

viva voz

Asistencia de

viva voz

Inasistencia



359169719735411D54FA1 D69CB4821C27899C2481

C1C799238

613E9C3C7DBCCA29791 7588CABE28BC5C54655 3C899C6AA2671ED28E6 16547E420B7E7AE1F39A 5E38E610F197460FEA18 3B9C6F9D1748F8882FF6

A310D8954BE



2479A8E71E1BA4C6ACE FF3EFA3712F08506DAC8 63390E8737327D2AA8B7 32728520377E03494BCC

B739BD98AB4C426F167 D50F2911FF1141D52BFB A4BD6DC8FC

023EE10A2F887D82DC63 A1CF4C0A8BF344CAB89 F32F95E5C15A8A46AED CD4BAFB2553F16BFC22 F2DDDBE685815B7B7A3 B0AF4D61A38D59CD73A

D3B4CC05E5D3043967E

57D1D6448857EADE91D

C38519BCEA1DD28DDC

C96C95B22914EAA8488F

ADCBC48836AF

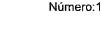
Inasistencia 1ED495A75FA55

B961DCC424A35E780411 A0F13929A10F3DD1EB25

Asistencia por sistema

D3B4CC05E5D3043967E B961DCC424A35E780411 A0F13929A10F3DD1EB25 57D1D6448857EADE91D C38519BCEA1DD28DDC C96C95B22914EAA8488F ADCBC48836AF

64007BEBE73CBB0550C E555609022EC5C780656 80D5DFEF9FCC97F400D 1FEB263FDEE6C9265EF 8C91919A63A32F3FF99A 8E2C6f37729CF51A8BA2 C6F6AFAABC2



Inasistencia



D26812E6C576D5289FC C6E094961DB857B0115B 23FEC3EF9E8910020191 A30ABE675F370C7BC44

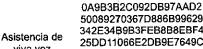
Asistencia de viva voz

Inasistencia

Inasistencia

613E9C3C7DBCCA29791 7588CABE28BC5C546553 C899C6AA2671ED28E616 547E420B7E7AE1F39A5E 38E610F197460FEA183B 9C6F9D1748F8882FF6A3 10D8954BE





Inasistencia

viva voz

50089270367D886B99629 342E34B9B3FEB8B8EBF4 25DD11066E2DB9E7649C 129099F5D8A89182B0459 E60A6F2AF09AA8372AF4

**B5CBAED** 2479A8E71E1BA4C6ACE

FF3EFA3712F08506DAC8

63390E8737327D2AA8B7 32728520377E03494BCC

B739BD98AB4C426F167D

50F2911FF1141D52BFBA 4BD6DC8FC

023EE10A2F887D82DC63

A1CF4C0A8BF344CAB89 F32F95E5C15A8A46AED

CD4BAFB2553F16BFC22

F2DDDBE685815B7B7A3 B0AF4D61A38D59CD73A

1ED495A75FA55



Martha Estela Romo Cuéllar



Francisco Favela Peñuñuri



Manuel Huerta Martínez



Ana Paola López Birlain

Asistencia por sistema

sistema

Inasistencia

Asistencia por

64007BEBE73CBB0550C E555609022EC5C780656 80D5DFEF9FCC97F400D 1FEB263FDEE6C9265EF 8C91919A63A32F3FF99A 8E2C6F37729CF51A8BA2

C6F6AFAABC2

Asistencia por sistema

Página 2 de 5

Comisión de Salud



CÁMARA DE DIPUTADOS

#### Reunión Ordinaria Salud 25/03/21

#### Ordinario

#### Número:1

jueves, 25 de marzo de 2021



Juan Martínez Flores

Asistencia por sistema

Asistencia por

sistema

8A67434DC0E4AAF5B47 2FB5B0149255062515801 EA18F20484E977EE22FE 861133B2FF98C9BBA024 D5CB0DBACC29574F176 3FD9E97CE81D709DA22 FFDA636B71

Asistencia por sistema

8A67434DC0E4AAF5B472 FB5B0149255062515801E A18F20484E977EE22FE8 61133B2FF98C9BBA024D 5CB0DBACC29574F1763 FD9E97CE81D709DA22F FDA636B71



Víctor Adolfo Mojica Wences

95A46864F7E02D670A77 59F3FFD6C7659B7B4352 27C44C85D96A1068619C 853455EA274514899F9C 758B5FF8E5AC0DECE62 49C70DA28DE8CEF8C44 30487D0697

Asistencia por sistema

95A46864F7E02D670A77 59F3FFD6C7659B7B4352 27C44C85D96A1068619C 853455EA274514899F9C7 58B5FF8E5AC0DECE624 9C70DA28DE8CEF8C443 0487D0697



Carmen Medel Palma

Asistencia por sistema

1CE4C10CD4D6BED5301 000318913DC98AA0BF55 2EDEF41AA0EB1EA1F39 FFED0680139F47A05C02 62E746483BAD81E74C0 DC95C5266AD00AA218C 4C69217070F9

Asistencia por sistema

1CE4C10CD4D6BED5301 000318913DC98AA0BF55 2EDEF41AA0EB1EA1F39 FFED0680139F47A05C02 62E746483BAD81E74C0D C95C5266AD00AA218C4 C69217070F9



Eleuterio Arrieta Sánchez

Asistencia por sistema 238898E6

5AC0856B4C5DE52A1B9 64EE7A9A25FE2C87E6D 1CDBAE204337B4ABDE6 D577947F0A58F0EE8F28 23B898E65EE06D873325 FC6AF495DDDF5CE36B4 05D8DD47549D

Asistencia por sistema

5AC0856B4C5DE52A1B9 64EE7A9A25FE2C87E6D 1CDBAE204337B4ABDE6 D577947F0A58F0EE8F28 23B898E65EE06D873325 FC6AF495DDDF5CE36B4 05D8DD47549D



Ana Patricia Peralta De La Peña

Asistencia por sistema

D0ECFC298B32A8FC362 DEA7D5149F9F7F088895 DC29122557205922D172 22592A7CEF0FDA3EF7 4521FF2B849C1F3ED4D9 8B4AE16CB06BE1833A0 378E1D33508

Asistencia por sistema

D0ECFC298B32A8FC362 DEA7D5149F9F7F088895 DC29122557205922D172 22592A7CEFE0FDA3EF7 4521FF2B849C1F3ED4D9 8B4AE16CB06BE1833A03 78E1D33508



Leticia Mariana Gómez Ordaz

Asistencia por sistema

EF2F0A2A7F111BECAA5 41A2E1DF2B77E6E67DC 8571FF48A1A952CD4FB C2DE8C9BD13ED8DDA1 36AB5EA7ABC1F7E5E1B 4FA030F23CD4E804E9E7 BDB17D99EAED05

Asistencia por sistema

EF2F0A2A7F111BECAA5 41A2E1DF2B77E6E67DC 8571FF48A1A952CD4FBC 2DE8C9BD13ED8DDA136 AB5EA7ABC1F7E5E1B4F A030F23CD4E804E9E7B DB17D99EAED05



Irma María Terán Villalobos

Asistencia por sistema

96CCF4F2C5EE0D57C20 812D338936102EEE4423 07AAE3EC30232CB87FC 9C7CC172E9483B4F1006 7852F6A7032DB4578755 A71965EC0248566AF3A5 8A9CA14697

Asistencia por sistema

96CCF4F2C5EE0D57C20 812D338936102EEE4423 07AAE3EC30232CB87FC 9C7CC172E9483B4F1006 7852F6A7032DB4578755 A71965EC0248566AF3A5 8A9CA14697



Frida Alejandra Esparza Márquez

Asistencia por sistema

38F92A3508086B9F6D7D 35B74261AD4EFF2A0DF 2BC5E4FFF3AA3709CD9 2C65439707347928A20D C8EF2D041DA47A8AD7E 160F822C63D3FF486EFF 245516E7458

Asistencia por sistema 38F92A3508086B9F6D7D 35B74261AD4EFF2A0DF2 BC5E4FFF3AA3709CD92 C65439707347928A20DC 8EF2D041DA47A8AD7E1 60F822C63D3FF486EFF2 45516E7458

jueves, 25 de marzo de 2021





CÁMARA DE

#### Reunión Ordinaria Salud 25/03/21

#### Ordinario

Graciela Zavaleta Sánchez

Número:1

Asistencia por

sistema

6A320F7D3292C208671E 7577D888CA445FEF445C 94ABC6BC6BD786E479F 1913747DCED4CFBA51C BFDF4B691551B8EC4F1 67BF9F02B0B0401D2B4F 7CA31146618

Asistencia por sistema 6A320F7D3292C208671E 7577D888CA445FEF445C 94ABC6BC6BD786E479F 1913747DCED4CFBA51C BFDF4B691551B8EC4F16 7BF9F02B0B0401D2B4F7 CA31146618



Marcela Guillermina Velasco González

Asistencia por sistema 2842538B0B39CA779F66 19BC0684DE8894DBCD7 10042A8DFDB3267F6884 6C206029344AADFFB6E A44E914BDC768D3C068 67CA9A942D65334C013B 536EC46559F

Asistencia por sistema

2842538B0B39CA779F66 19BC0684DE8894DBCD7 10042A8DFDB3267F6884 6C206029344AADFFB6EA 44E914BDC768D3C06867 CA9A942D65334C013B53 6EC46559F



Arturo Roberto Hernández Tapia

Asistencia por sistema 59F903C3995703AD68E3 FF5A2F536C1705D2CAB 52EDBDC4EC3BEF71738 D668589B8F7103C5B074 2D1DCA5088FEADD3E82 6936AC4CB83D6C8B8B4 3C53BCF18648

Asistencia por sistema 59F903C3995703AD68E3 FF5A2F536C1705D2CAB5 2EDBDC4EC3BEF71738D 668589B8F7103C5B0742 D1DCA5088FEADD3E826 936AC4CB83D6C8B8B43 C53BCF18648



Maria Roselia Jiménez Pérez

Asistencia por sistema E51B7C2085FB61525A0C 2989DDA5A5B02C9E74B 3051114D17075CA0F107 DE9B8A8CB2B5B4B8639 9D54B499C9FD8A6501D 6A3691F4D2DDB217AA6 2BCB38FD96BD

Asistencia por sistema E51B7C2085FB61525A0C 2989DDA5A5B02C9E74B 3051114D17075CA0F107 DE9B8A8CB2B5B4B8639 9D54B499C9FD8A6501D6 A3691F4D2DDB217AA62 BCB38FD96BD



Éctor Jaime Ramírez Barba

Asistencia por sistema 98DF03FFD0B1B16CEA7 A8D721FE3A370F3976D0 604F6433A5AECC43C81 A4E87C7F2965EA3DCB3 6217C937836A90F54544 ACEF75976BFA4D1B31F 7D1CCEE3269C

Asistencia por sistema 98DF03FFD0B1B16CEA7 A8D721FE3A370F3976D0 604F6433A5AECC43C81A 4E87C7F2965EA3DCB362 17C937836A90F54544AC EF75976BFA4D1B31F7D1 CCEE3269C



Frinné Azuara Yarzábal

Asistencia por sistema 068CCF00C6721F72FCA B8D8F05E146C37E2846F FC7206770291B89353DD F5E73BB49C9292BB1B1 DA31F89256E3BA4AA12 CECC86CDA0F7FDFB7F 4E2F8AC01CC08

Asistencia por sistema 068CCF00C6721F72FCA B8D8F05E146C37E2846F FC7206770291B89353DD F5E73B849C9292B81B1 DA31F89256E3BA4AA12 CECC86CDA0F7FDFB7F4 E2F8AC01CC08



Asistencia por sistema D3CE52C6CE93BEA20AB F911E665C2B9810212B1 DE615E0BDFC94988F6F 77ED70B2F30D38D0017B 4D6E9016C94984A4053C 8663377E7F53F09628EC E484AA685B

Asistencia por sistema D3CE52C6CE93BEA20AB F911E665C2B9810212B1 DE615E0BDFC94988F6F7 7ED70B2F30D38D0017B4 D6E9016C94984A4053C8 663377E7F53F09628ECE 484AA685B



Martha Tagle Martinez

Asistencia por sistema 006041A3DBE7D3F37084 1F14DEC4F36A5397DD0 3F064F4B245C30AC8395 04AC74DB669EE1E1267 A7F6A9BA53F7DC4397F EDDF7F67A6447E67498A B6EEBC73F9

Asistencia por sistema

006041A3DBE7D3F37084 1F14DEC4F36A5397DD03 F064F4B245C30AC83950 4AC74DB669EE1E1267A7 F6A9BA53F7DC4397FED DF7F67A6447E67498AB6 EEEBC73F9

jueves, 25 de marzo de 2021

Asistencia por

sistema

Comisión de Salud



#### Reunión Ordinaria Salud 25/03/21

#### Ordinario



Ricardo Aguilar Castillo





Edith Marisol Mercado Torres



Socorro Bahena Jiménez

Número:1

Asistencia por

sistema

Asistencia por

sistema

Asistencia por

sistema

47EDB50B0718C15B97D DC96EF6A0FE1ED0653F 02A3CE0AF3C832F879D C086DD8899D48943DF4 FDC9919D60914EC60031 DC01D62A11D99BFB8CD

EE2E4ACE7CE15

129CE2996E91E50B5C23 E81F8DDEC6FDB447D3E FE3DCDDE72F5A5CBE0 294EB6AC4926BDC0E77 0249328A312BBC957F5E 05F04A6C1F99B7B41C6E 7DFC05C7B22A

AA67FE817E2F94453B2B E8FD4B1A939120A1FD6 A6EB46C4930344295A6F 6185AAA05BBA3076CB6 B6577713C7C6DE7F0C9 1A5D740041DEB69465C9 F53942B0DB6

Asistencia por sistema

> Asistencia por sistema

47EDB50B0718C15B97D

DC96EF6A0FE1ED0653F 02A3CE0AF3C832F879D C086DD8899D48943DF4F DC9919D60914EC60031D C01D62A11D99BFB8CDE E2E4ACE7CE15

129CE2996E91E50B5C23 E81F8DDEC6FDB447D3E FE3DCDDE72F5A5CBE02 94EB6AC4926BDC0E770 249328A312BBC957F5E0 5F04A6C1F99B7B41C6E7 DFC05C7B22A

AA67FE817E2F94453B2B E8FD4B1A939120A1FD6A 6EB46C4930344295A6F6 185AAA05BBA3076CB6B 6577713C7C6DE7F0C91A 5D740041DEB69465C9F5 3942B0DB6

Total

33

#### Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura

#### Junta de Coordinación Política

**Diputados:** Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente, Morena; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Movimiento Ciudadano; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

#### Mesa Directiva

**Diputados:** Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, Morena; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Mariana Rodríguez Mier y Terán, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, Morena; Lizbeth Mata Lozano, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, Movimiento Ciudadano; Édgar Guzmán Valdez, PES; Lilia Villafuerte Zavala, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

#### Secretaría General

#### Secretaría de Servicios Parlamentarios

#### Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, Edición: Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. Domicilio: Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/